

REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



REGISTRO OFICIAL

Año I- Quito, Lunes 30 de Agosto del 2010 - Nº 267



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Lunes 30 de Agosto del 2010 -- N° 267

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.200 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:	
ACUERDOS:		1323	Dispónese que la doctora Rosa Mercedes Pérez Granja, Subsecretaria General, subrogue en funciones al señor Ministro ... 6
SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:		MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE:	
404	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Walter Solís Valarezo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda 3	142-2010	Nómbrase al doctor Jaime Servando Argüello Toromoreno, Subsecretario Jurídico 6
405	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al doctor Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable 4	143-2010	Nómbrase al doctor Carlos Fabián Gallardo Quingatuña, Asesor 2 del Despacho Ministerial 7
406	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al doctor Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable 4	MINISTERIO DE FINANZAS:	
407	Concédense vacaciones al doctor Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación 4	209 MF-2010	Dispónese que la economista Madeleine Abarca, Subsecretaria de Crédito Público, subrogue en funciones a la Viceministra de Finanzas 7
MINISTERIO DE CULTURA:		MINISTERIO DE GOBIERNO:	
150-2010	Declárase en comisión de servicios en el exterior y licencia con remuneración por servicios institucionales, a la señora Ivonne Marisela Rivera Yáñez 5	0977	Refórmase el Estatuto de la Iglesia Cristiana Evangélica de la Divina Promesa, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha 8
		0980	Refórmase el Estatuto de la Iglesia Evangélica Kichua Jesús Mi Salvador, con domicilio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar 8

	Págs.		Págs.
EXTRACTOS:			
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:			
Apruébanse, réformanse los estatutos y concédese personalidad jurídica a las siguientes organizaciones:			
01 - PHAJ-DP-MIS-LOJA Fundación "Naturaleza y Cultura del Ecuador"	9	92-PRE CTCI-2010 Autorízase la licencia con sueldo al exterior de la señora Ana Lucía Herrera	14
02 - PHAJ-DP-MIS-LOJA Asociación de Participación Social Mujeres Quilanguenses Unidad por el Desarrollo "AMQUD"	9	093-PRE CTCI-2010 Deléganse atribuciones a la Directora Técnica y a la Directora de Desarrollo Organizacional	15
03 - PHAJ-DP-MIS-LOJA Asociación de Empleados Municipales del Cantón Gonzanamá ..	9	100-PRE CTCI-2010 Autorízase la licencia con sueldo al exterior de la señora Ana Lucía Herrera	16
04 - PHAJ-DP-MIS-LOJA Asociación de Mujeres de Valle Hermoso "14 de Diciembre"	9	114-PRE CTCI-2010 Delegar a la señora Silvana Wachilema funcionaria contratada bajo la modalidad de servicios profesionales como Servidora Pública 1 del Area de Contratación Pública de la Comisión de Transición, como usuaria del portal www.compraspublicas.gov.ec	17
05 - PHAJ-DP-MIS-LOJA Comité Promejoras "Portal del Norte"	10	123-PRE CTCI-2010 Delegar a la señora Gabriela Unda Rodríguez, Funcionaria Pública 2, Responsable de Contratación Pública de la Comisión de Transición, el manejo de la clave de Administradora del Sistema del portal www.compraspublicas.gov.ec	17
06 - PHAJ-DP-MIS-LOJA Asociación de Servidores Públicos de la Cárcel de Loja	10		
07 - PHAJ-DP-MIS-LOJA Asociación de Empleados MIES "INFA" Loja	10	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO:	
CONSULTAS DE AFORO:			
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA:			
GGN-CGA-DVN-JNC-OF- 0015 Relativo a la mercancía "Matamosca placer con pinza", realizada por Almacenes Estuardo Sánchez S. A.	10	048-FGE-2010 Acéptase la participación formulada por la Directora General encargada de la Unidad de Inteligencia Financiera, para asistir al XXI Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (GAFISUD)	18
GGN-CGA-DVN-JNC-OF- 0016 Relativo a la mercancía "Harina de gluten de maíz", realizada por la señorita Andrea Solórzano Duarte, Gerente General SI QUALITY S. A. y otra	12	049-2010-FGE Créase una unidad especial, integrada por un equipo con personal operativo, que actuará a nivel nacional y conocerá exclusivamente los casos denunciados por la "Comisión de la Verdad" relativos al presunto cometimiento de violaciones a los Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad	19
RESOLUCIONES:		ORDENANZAS MUNICIPALES:	
COMISION DE TRANSICION HACIA EL CONSEJO DE IGUALDAD DE GENERO:		- Gobierno Municipal del Cantón Pujilí: Que reforma el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	20
067-PRE CTCI-2010 Apruébase el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2010	13	- Gobierno Municipal del Cantón Mira: Que reforma a la Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación del mercado municipal	26
077-PRE CTCI-2010 Dispónese que cuando se incorpore algún servidor que por el desempeño de sus funciones deba ser caucionado, la entidad reconocerá máximo hasta el 60% conforme las disposiciones legales vigentes por lo que, el servidor o persona caucionada deberá cubrir la diferencia	14	- Gobierno Municipal del Cantón Mira: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta el servicio del camal municipal	28
		AVISOS JUDICIALES:	
		- Dispónese la rehabilitación de insolvencia de la señora Cleopatra Michel Cervantes Chevez	30

	Págs.
- Muerte presunta de la señora Gladys Virginia López y cítese al señor William Kléver Hernández López y otros (1ra. publicación)	30
- Muerte presunta del señor Ignacio Benito Rojas (1ra. publicación)	31
- Muerte presunta del señor Jorge Ignacio Zambrano Medranda (1ra. publicación) ...	31
- Muerte presunta del señor Bolívar Montero Sarango (1ra. publicación)	32
- Muerte presunta del señor Segundo Agustín Caisaguano Cali (2da. publicación)	32
- Muerte presunta del señor Santo Glorio González Tumbaco (2da. publicación)	33
- Juicio de expropiación seguido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil en contra de Jinsop Xavier Vargas Nieto y otros (3ra. publicación)	33
- Muerte presunta del señor Angel María Jara Cobos (3ra. publicación)	34
392-2009 Muerte presunta de la señora Aída Virginia Inga Torres (3ra. publicación)	34
1023-2009 Muerte presunta de la señora Rud Maribel Urgilez Tirado (3ra. publicación)	35
1024-2009 Muerte presunta del señor Edgar Gustavo Yunga Yunga (3ra. publicación)	35
1085-09 Muerte presunta de la señora Diana Marisol Fajardo Orellana (3ra. publicación)	36
- Muerte presunta del señor Kléver Gustavo Puente Guachun (3ra. publicación)	36
1025-2009 Muerte presunta del señor Manuel de Jesús Coyago Largo (3ra. publicación)	37
1026-2009 Muerte presunta del señor Angel Polivio Cabrera Guazha (3ra. publicación)	37
- Muerte presunta del señor Luis Ramiro Criollo Loja (3ra. publicación)	38
- Muerte presunta del señor Saúl Benito Coyago Largo (3ra. publicación)	38
- Muerte presunta del señor Adolfo Guanoquiza Domínguez (3ra. publicación)	38
- Muerte presunta del señor Manuel Agustín Chaca Cali (3ra. publicación)	39
1026-2009 Muerte presunta del señor Carlos Wilson Andrade Calle (3ra. publicación)	39
1077-2009 Muerte presunta del señor Claudio Esteban Coyago Largo (3ra. publicación)	40

FE DE ERRATAS:

- | | | |
|---|--|----|
| - | A la publicación del Decreto Ejecutivo N° 444 de julio 30 del 2010, efectuada en el Registro Oficial N° 257 de 16 de agosto del 2010 | 40 |
|---|--|----|

N° 404

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA**

Vista la solicitud de viaje al exterior N° 6156 del 9 de agosto del 2010 y el alcance constante en oficio MIDUVI-DV-MA V-2010 N° 0210 de la señora Viceministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el desplazamiento del ingeniero Walter Solís Valarezo, titular de esa Cartera de Estado, a la ciudad de Lima-Perú, del 11 al 13 del mes presente, a fin de atender la invitación de la Mutualista Pichincha, EMMEDUE y VIVIENDA (GRUPO ACP), para la inauguración de la planta de producción de su subsidiaria, Paneles y Construcciones-Panecons S. A., en el Distrito Callao; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo N° 1332, publicado en el Registro Oficial N° 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1653, publicado en el Registro Oficial N° 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo N° 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al ingeniero Walter Solís Valarezo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que asista a la inauguración de las instalaciones de la planta de producción del nuevo sistema de construcción-PANECONS S. A. de la Mutualista Pichincha, EMMEDUE y VIVIENDA, en el Distrito Callao, en Lima-Perú, del 11 al 13 de agosto del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con este desplazamiento, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a lunes, 9 de agosto del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 16 de agosto del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

N° 405

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA

Vista la solicitud de viaje al exterior N° 6181 del 11 de agosto del 2010, para el desplazamiento del doctor Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable a Seúl-Corea del Sur, del 10 al 17 del mes presente, a fin de participar de la Reunión con el Ministro de Conocimiento y Economía y el Presidente del EXIMBANK Coreano, entre otras; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo N° 1332, publicado en el Registro Oficial N° 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1653, publicado en el Registro Oficial N° 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo N° 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al doctor Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable, del 10 al 17 de agosto del 2010, en Seúl-Corea, quien preside la delegación ecuatoriana que participa de las reuniones con el Ministro de Conocimiento y Economía y el Presidente del EXIMBANK Coreano, entre otras.

ARTICULO SEGUNDO.- Todos los gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a miércoles, 11 de agosto del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 16 de agosto del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

N° 406

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA

Vista la solicitud de viaje al exterior N° 6182 del 11 de agosto del 2010 a favor del doctor Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable,

para su desplazamiento a Tokio-Japón el 18 y 19 del mes presente, quien preside la delegación ecuatoriana que participará de las reuniones con las empresas DOOSAN, KOSEP y DONGKUK; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 4 de 15 de enero del 2007 y, el Decreto Ejecutivo N° 1332, publicado en el Registro Oficial N° 257 del 25 de abril del 2006 reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1653, publicado en el Registro Oficial N° 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo N° 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al Ministro de Electricidad y Energía Renovable doctor Miguel Calahorrano Camino, para su desplazamiento a Tokio-Japón, el 18 y 19 de agosto del 2010, a fin de presidir la delegación ecuatoriana que participará en las reuniones con las empresas DOOSAN, KOSEP y DONGKUK.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos relacionados con este desplazamiento se cubrirán del presupuesto del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a miércoles, 11 de agosto del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 16 de agosto del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

N° 407

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA

Considerando:

Que mediante memorando N° SNCOM-M-10-1545 del 9 de agosto del 2010, el doctor Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación solicita autorizar sus vacaciones anuales del 11 al 22 del mes presente; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 4 de 15 de enero del 2007, el Decreto Ejecutivo N° 1332, publicado en el Registro Oficial N° 257

del 25 de abril del 2006, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1653, publicado en el Registro Oficial N° 324 del 31 de julio de igual año, y en concordancia al Decreto Ejecutivo N° 109, publicado en el Registro Oficial Suplemento 58 del 30 de octubre del 2009, que expide reformas al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder las vacaciones correspondientes al período del 11 al 22 de agosto del 2010, al doctor Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de agosto del 2010.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 16 de agosto del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

N° 150-2010

Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el literal i) del artículo 29 de la LOSCCA, dispone: *“Todo servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración:... i) Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que interese a la Administración Pública, mediante comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de recursos humanos, siempre que el servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”;*

Que, el artículo 48 del Reglamento de la LOSCCA, dispone: *“Cuando una autoridad o servidor se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, o visitas de observación dentro o fuera del país se le concederá licencia con remuneración, mediante comisión de servicios, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de*

movilización y transporte por el tiempo que dure dicha licencia desde la fecha de salida hasta el retorno. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para las servidoras y servidores de las instituciones del Estado, expedido mediante Resolución N° SENRES-2009-182 de 12 de agosto del 2009, dispone: *“Las autorizaciones de viaje de licencia para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior de las servidoras o servidores que laboren en entidades de la función ejecutiva y de las entidades adscritas se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia...”;*

Que, mediante s/n de 16 de febrero del 2010 suscrito por Oswaldo Guzmán C. en calidad de Presidente de El Comité Cívico de Ecuatorianos en New York, se invita al Presidente de la República del Ecuador para que participe como padrino en el “XXVI Desfile Ecuatoriano en New York”, a desarrollarse entre el día 1 de agosto del 2010 en la ciudad de New York, Estados Unidos;

Que, mediante oficio N° SP-O-10-3212 de 15 de junio del 2010 suscrito por Galo Mora Witt en calidad de Secretario Particular del señor Presidente, solicita a la Ministra de Cultura representar al Presidente de la República en el “XXVI Desfile Ecuatoriano en New York”. Mediante oficio N° 485-MC-DM-2010 de 12 de julio del 2010, la Ministra de Cultura informa que por situaciones de agenda impostergables e inherentes a sus funciones como Ministra de Cultura, no será posible atender la delegación; y, que en su lugar se ha dispuesto que la señora Ivonne Marisela Rivera Yáñez en calidad de Viceministra de Cultura, se desplace para cumplir esta importante misión institucional;

Que, mediante memorando N° 0157-MC-DM-2010 de 27 de julio del 2010, la Ministra de Cultura dispone realizar los trámites pertinentes a fin de declarar en comisión de servicios del 30 de julio del 2010 al 2 de agosto del 2010 a la señora Ivonne Marisela Rivera Yáñez, quien viene desempeñándose como Viceministra de Cultura, para que a nombre y representación del Presidente de la República, participe en el “XXVI Desfile Ecuatoriano en New York”;

Que, mediante dictamen N° MC-DRRHH-028-2010 de 28 de julio del 2010, la Dirección de Recursos Humanos emite dictamen favorable para la declaración en comisión de servicios en el exterior, licencia con remuneración por servicios institucionales, entre el 30 de julio del 2010 y el 2 de agosto del 2010, a favor de la señora Ivonne Marisela Rivera Yáñez, para que a nombre y representación del Presidente de la República, participe en el “XXVI Desfile Ecuatoriano en New York”;

Que, con fecha 29 de julio del 2010 el Subsecretario Nacional de la Administración Pública, autoriza la solicitud de viaje al exterior N° 6034 a favor de la señora Ivonne Marisela Rivera Yáñez, para que a nombre y representación del Presidente de la República, participe en el “XXVI Desfile Ecuatoriano en New York”; y,

Por disposición de la ley y en uso de sus atribuciones,

Acuerda:

Art. 1.- Declarar en comisión de servicios en el exterior, licencia con remuneración por servicios institucionales, entre los días 30 de julio del 2010 y 2 de agosto del 2010, a la señora Ivonne Marisela Rivera Yáñez, para que a nombre y representación del Presidente de la República, participe en el “XXVI Desfile Ecuatoriano en New York”, a realizarse en la ciudad de New York, Estados Unidos.

Art. 2.- Los gastos que implican la presente comisión de servicios, serán cubiertos con recursos del presupuesto institucional.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Administrativa y Dirección de Gestión Financiera, la debida ejecución del presente acuerdo ministerial.

Art. 4.- El presente instrumento legal entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de agosto del dos mil diez.

f.) Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el acápite segundo, del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional,

Acuerda:

Art. 1.- Que la señora Dra. Rosa Mercedes Pérez Granja, Subsecretaria General, subrogue en funciones al señor Ministro de Defensa Nacional, del 13 al 22 de agosto del 2010, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones, atribuciones y obligaciones que tenga de acuerdo con la ley, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2.- El señor Subsecretario de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución del presente acuerdo que se publicará en el Registro Oficial.

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional en Quito, D. M., 12 de agosto del 2010.

Publíquese y comuníquese.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Luis Garzón Narváez, General de Brigada, Subsecretario de Defensa Nacional.

N° 1323

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 171, numeral 10 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el señor Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombró mediante Decreto Ejecutivo N° 1013, expedido el 9 de abril del 2008, al señor Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Defensa Nacional;

Que de acuerdo con el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, a los ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión;

Que con Decreto Ejecutivo N° 131, expedido el 23 de febrero del 2007, en su parte pertinente establece que: “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y funciones al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior...” y que “Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial...”;

Que el titular de esta Cartera de Estado, previa autorización del señor Presidente Constitucional de la República, hará uso de permiso y por sus propios medios a la República del Perú del 13 al 22 de agosto del 2010; y,

No. 142-2010

Dr. Miguel Calahorrano Camino
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA
RENOVABLE

Considerando:

Que el artículo 229, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley garantiza los derechos y establece las obligaciones de los servidores para todo el sector público y regula el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que de conformidad con el artículo 93 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; y, artículos 11, literal d), de su reglamento, se puede expedir nombramientos de libre nombramiento y remoción a favor de los servidores, que tienen a su cargo la dirección política, estratégica y administrativa de las instituciones del Estado, determinadas en el literal b) del artículo 93 (*actual 92*) y 94 (*actual 93*) de la LOSCCA;

Que conforme se dispone en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 231 del 28 de enero del 2010, se nombra al Dr. Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 044 de 9 de octubre del 2008, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, por el cual el Ministro está a cargo del Proceso Gobernante, teniendo como atribuciones y responsabilidades, la dirección y administración del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Nombrar al doctor Jaime Servando Argüello Toromoreno, para que ocupe el puesto de Subsecretario Jurídico.

Art. 2.- De la legalización y ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, la misma que entrará en vigencia a partir del 23 de junio del 2010.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de junio del 2010.

f.) Dr. Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.- Es fiel copia del original.- Fecha: 4 de agosto del 2010.- f.) Ilegible.

No. 143-2010

Dr. Miguel Calahorrano Camino
MINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA
RENOVABLE

Considerando:

Que el artículo 229, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley garantiza los derechos y establece las obligaciones de los servidores para todo el sector público y regula el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que de conformidad con el artículo 93 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del Sector Público; y, artículos 11, literal d), de su reglamento, se puede expedir nombramientos de libre nombramiento y remoción a favor de los servidores, que tienen a su cargo la dirección política, estratégica y administrativa de las instituciones del Estado, determinadas en el literal b) del artículo 93 (*actual 92*) y 94 (*actual 93*) de la LOSCCA;

Que conforme se dispone en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 231 del 28 de enero del 2010, se nombra al Dr. Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 044 de 9 de octubre del 2008, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, por el cual el Ministro está a cargo del Proceso Gobernante, teniendo como atribuciones y responsabilidades, la dirección y administración del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Nombrar al doctor **Carlos Fabián Gallardo Quingatuña**, para que ocupe el puesto de Asesor 2 del Despacho Ministerial.

Art. 2.- De la legalización y ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de junio del 2010.

f.) Dr. Miguel Calahorrano Camino, Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.- Es fiel copia del original.- Fecha: 4 de agosto del 2010.- f.) Ilegible.

N° 209 MF-2010

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que la economista María Dolores Almeida S., Viceministra de Finanzas, asistirá y participará como Expositora en el Taller denominado "Experiencias recientes de presupuestación: desafíos y perspectivas", organizado por el Area de Políticas Presupuestarias y Gestión Pública del ILPES y auspiciado por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica y BMZ de Alemania, a través de GTZ, ha realizarse del 11 al 12 de agosto de este año en la ciudad de San José de Costa Rica; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Título IV, capítulo tercero, artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre del 2008; y de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y de su reforma constante en el Decreto Ejecutivo N° 131, publicado en el Registro Oficial N° 35 de 7 de marzo del 2007,

Acuerda:

ARTICULO UNICO.- La economista Madeleine Abarca, Subsecretaria de Crédito Público de esta Secretaría de Estado, subrogará a partir del 10 al 12 de agosto del 2010, las funciones de Viceministra de Finanzas.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto del 2010.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.

Es copia.- Certifico.

f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Director de Certificación y Documentación del Ministerio de Finanzas.

N° 0977

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y CULTOS**

**Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO DE ASESORIA JURIDICA**

Considerando:

Que, el representante legal de la Iglesia Cristiana Evangélica de la Divina Promesa, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado a este Ministerio el registro del estatuto reformado, instrumento que ha sido aprobado en asamblea general ordinaria realizada el día diez de octubre del 2009;

Que, la Iglesia Cristiana Evangélica de la Divina Promesa, fue reconocida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 0308 de 17 de septiembre del 2002;

Que, mediante informe jurídico N° 2010-536-SJ-ap de 8 de marzo del 2010, se emite pronunciamiento favorable para el registro del estatuto reformado; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos con Acuerdo Ministerial N° 0704 de 9 de febrero del 2010 y conforme dispone la Ley de Cultos y el Reglamento de Cultos Religiosos,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Registrador de la Propiedad del cantón Quito, domicilio de la entidad religiosa, tome nota en el respectivo registro la reforma del Estatuto de la Iglesia Cristiana Evangélica de la Divina Promesa, al tenor de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto N° 212, publicado en el Registro Oficial N° 547 de 23 de julio de 1937, y Art. 12 del Reglamento de Cultos Religiosos.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que la entidad religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, siempre que así lo resolviere,

cualquier modificación en el estatuto, ingreso o salida de miembros, cambios en el personal del gobierno interno o del representante legal de la entidad, a efectos de disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de marzo del 2010.

f.) Ramiro Rivadeneira Silva, Subsecretario de Asesoría Jurídica, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en una foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, 22 de marzo del 2010.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

N° 0980

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y CULTOS**

**Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO DE ASESORIA JURIDICA**

Considerando:

Que, el representante legal de la Iglesia Evangélica Kichua Jesús Mi Salvador, con domicilio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, ha solicitado a este Ministerio el registro del estatuto reformado, instrumento que ha sido aprobado en asambleas generales ordinarias realizadas los días 3 y 17 de mayo del 2009;

Que, la Iglesia Evangélica Kichua Jesús Mi Salvador, fue reconocida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 0147 de 14 de mayo del 2002;

Que, mediante informe jurídico N° 2010-559-SJ-ap de 10 de marzo del 2010, se emite pronunciamiento favorable para el registro del estatuto reformado; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos con Acuerdo Ministerial N° 0704 de 9 de febrero del 2010 y conforme dispone la Ley de Cultos y el Reglamento de Cultos Religiosos,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda, domicilio de la entidad religiosa, tome nota en el respectivo registro la reforma del Estatuto de la Iglesia Evangélica Kichua Jesús Mi Salvador, al tenor de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto

N° 212, publicado en el Registro Oficial N° 547 de 23 de julio de 1937, y Art. 12 del Reglamento de Cultos Religiosos.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que la entidad religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, siempre que así lo resolviere, cualquier modificación en el estatuto, ingreso o salida de miembros, cambios en el personal del gobierno interno o del representante legal de la entidad, a efectos de disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de marzo del 2010.

f.) Ramiro Rivadeneira Silva, Subsecretario de Asesoría Jurídica, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en una foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, 29 de marzo del 2010.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

N° Extracto: 01 - PHAJ-DP-MIS-LOJA

Acuerdo Ministerial N° 023

Fecha de expedición: 7 de mayo del 2010.

Suscrito por: Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

Nombre de la Organización: Fundación "Naturaleza y Cultura del Ecuador".

Acuerda: Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la Fundación Naturaleza y Cultura del Ecuador.

Domicilio: Loja-Ecuador.

Elaborador del Extracto: Dr. Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, Asesor Legal-MIES-Loja.

Atentamente,

f.) Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

N° Extracto: 02 - PHAJ-DP-MIS-LOJA

Acuerdo Ministerial N° 024

Fecha de expedición: 10 de mayo del 2010.

Suscrito por: Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

Nombre de la Organización: Asociación de Participación Social Mujeres Quilanguenses Unidad por el Desarrollo "AMQUD".

Acuerda: Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la Asociación de Participación Social Mujeres Quilanguenses "AMQUD".

Domicilio: Loja-Ecuador.

Elaborador del Extracto: Dr. Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, Asesor Legal-MIES-Loja.

Atentamente,

f.) Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

N° Extracto: 03 - PHAJ-DP-MIS-LOJA

Acuerdo Ministerial N° 025

Fecha de expedición: 14 de mayo del 2010.

Suscrito por: Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

Nombre de la Organización: Asociación de Empleados Municipales del Cantón Gonzanamá.

Acuerda: Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la Asociación de Empleados Municipales del Cantón Gonzanamá.

Domicilio: Loja-Ecuador.

Elaborador del Extracto: Dr. Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, Asesor Legal-MIES-Loja.

Atentamente,

f.) Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

N° Extracto: 04 - PHAJ-DP-MIS-LOJA

Acuerdo Ministerial N° 026

Fecha de expedición: 28 de mayo del 2010.

Suscrito por: Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

Nombre de la Organización: Asociación de Mujeres de Valle Hermoso "14 de Diciembre".

Acuerda: Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la Asociación de Mujeres de Valle Hermoso "14 de Diciembre".

Domicilio: Loja-Ecuador.

Elaborador del Extracto: Dr. Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, Asesor Legal-MIES-Loja.

Atentamente,

f.) Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

N° Extracto: 05 - PHAJ-DP-MIS-LOJA

Acuerdo Ministerial N° 027

Fecha de expedición: 8 de junio del 2010.

Suscrito por: Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

Nombre de la Organización: Comité Promejoras "Portal del Norte".

Acuerda: Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica al Comité Pro-Mejoras "Portal del Norte".

Domicilio: Loja-Ecuador.

Elaborador del Extracto: Dr. Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, Asesor Legal-MIES-Loja.

Atentamente,

f.) Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

N° Extracto: 06 - PHAJ-DP-MIS-LOJA

Acuerdo Ministerial N° 028

Fecha de expedición: 9 de junio del 2010.

Suscrito por: Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

Nombre de la Organización: Asociación de Servidores Públicos de la Cárcel de Loja.

Acuerda: Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la Asociación de Empleados del Centro de Rehabilitación Loja.

Domicilio: Loja-Ecuador.

Elaborador del Extracto: Dr. Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, Asesor Legal-MIES-Loja.

Atentamente,

f.) Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

N° Extracto: 07 - PHAJ-DP-MIS-LOJA

Acuerdo Ministerial N° 029

Fecha de expedición: 10 de junio del 2010.

Suscrito por: Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

Nombre de la Organización: Asociación de Empleados MIES "INFA" Loja.

Acuerda: Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la Asociación del Empleados MIES-INFA Loja.

Domicilio: Loja-Ecuador.

Elaborador del Extracto: Dr. Víctor Gustavo Gonzaga Martínez, Asesor Legal-MIES-Loja.

Atentamente,

f.) Ing. Luis Vicente Solórzano, Director Provincial MIES-Loja.

**CORPORACION ADUANERA
ECUATORIANA**

OFICIO No. GGN-CGA-DVN-JNC-OF- 0015

Guayaquil, 20 de julio del 2010

Sr. Estuardo Sánchez García
Presidente Ejecutivo
Dr. Erik Galarza León
Abogado
Casilla Judicial No. 5099
Ciudad.-

Ref. Hoja de Trámite No. 10-01-SEGE-08997.- Consulta de Aforo.

Producto: Matamosca Placer Con Pinza
Consultante: Sr. Estuardo Sánchez García - Presidente Ejecutivo y Dr. Erik Galarza León-abogado Almacenes Estuardo Sánchez S. A.

De mi consideración.

En atención a la hoja de trámite No. 10-01-SEGE-08997, se procede a solventar la consulta de aforo de la mercancía "MATAMOSCA PLACER CON PINZA", realizada por

Sr. Estuardo Sánchez García, Presidente Ejecutivo y Dr. Erik Galarza León-abogado Almacenes Estuardo Sánchez S. A. al amparo de lo dispuesto en los Arts. 48 y 111 II Operativas, literal d) de la Codificación de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el Art. 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, y de acuerdo a la delegación actual que ostenta al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera, establecida en la Resolución No. GGN-CGGA-0033-2010 de fecha 18 de enero del 2010, procedo a absolver la consulta en los siguientes términos:

INFORME TECNICO CGA-DNV-JCN-JTC No. 0778 SOBRE CONSULTA DE AFORO.

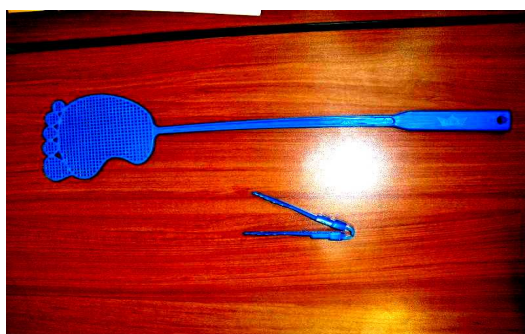
1. SOLICITUD.

Fecha de solicitud: 25 de junio del 2010.
 Solicitante: Eduardo Sánchez García Presidente Ejecutivo. Dr. Erik Galarza León, abogado.
 Nombre de la mercancía: Matamosca placer con pinza.
 Fabricante: Rey Export Internacional S.A.C.
 Origen: Perú.
 Material presentado: Solicitud de consulta de aforo, información técnica y muestra del producto.

2.- ANALISIS.

La mercancía, materia de la presente consulta, de acuerdo a la información técnica proporcionada por el solicitante, consiste en un producto denominado comercialmente "Matamosca placer con pinza" que consiste en una manufactura de plástico, compuesto del 60% de polietileno de alta densidad, 30% de polietileno de baja densidad y 10% de EVA (Aditivo que le brinda elasticidad al producto) que se utiliza de forma manual para eliminar los insectos, y en cuyo extremo del mango de forma tubular se encuentra alojado por presión una pinza (plástica) que sirve para recoger el insecto y echarlo a la basura, este producto en razón de su naturaleza se utiliza principalmente en los hogares domésticos para matar moscas, así como casualmente en otros lugares como restaurantes, locales comerciales entre otros.

FOTOGRAFIA DE LA MUESTRA DE LA MERCANCIA



Por las características que presenta la mercancía se clasifica en la nomenclatura del Sistema Armonizado al interior de la partida 39.26 que dice lo siguiente:

"39.26 LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.

3926.10 - Artículos de oficina y artículos escolares.

3926.20 - Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes, mitones y manoplas).

3926.30 - Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.

3926.40 - Estatuillas y demás artículos de adorno.

3926.90 - Las demás.

Esta partida comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14."

Es importante mencionar que en la partida 3924, el párrafo C), solo contempla entre los artículos de uso domésticos un grupo de mercancías definidas que no corresponden al artículo motivo de la presente solicitud de consulta de aforo (Matamosca placer con pinza), y dice lo siguiente

"39.24 VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.

3924.10 - Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.

3924.90 - Los demás.

Esta partida comprende los siguientes artículos de plástico:

c) Entre otros artículos de uso doméstico: ceniceros, botellas de agua caliente, cerilleros, cubos de basura, regaderas, cajas para alimentos, cortinas, manteles, fundas protectoras de muebles."

Por lo expuesto la mercancía denominada comercialmente "**Matamosca placer con pinza**" que consiste en una manufactura de plástico, compuesto del 60% de polietileno de alta densidad, 30% de polietileno de baja densidad y 10% de EVA (Aditivo que le brinda elasticidad al producto) que se utiliza de forma manual para eliminar los insectos, y en cuyo extremo del mango de forma tubular se encuentra alojado por presión una pinza (plástica) que sirve para recoger el insecto y echarlo a la basura, en aplicación de las reglas generales para la interpretación del Sistema armonizado regla uno y seis, se clasifica en la subpartida arancelaria **3926.90.90.00 Los demás**, del arancel nacional de importaciones.

Atentamente,

f.) Ab. Amada Velásquez Jijón, Coordinadora General de Gestión Aduanera, Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Corporación Aduanera Ecuatoriana.- Dirección de Secretaría General.- Certifico que es fiel copia del original de los documentos que reposa en nuestros archivos.- 5 de agosto del 2010.- f.) Ilegible.

CORPORACION ADUANERA
ECUATORIANA

OFICIO No. GGN-CGA-DVN-JNC-OF- 0016

Guayaquil, 22 de julio del 2010.

Señorita

Andrea Solórzano Duarte
Gerente General SiQuality S. A.
Ciudadela Urdesa Central, Calle Las Acacias No. 1214
entre Calles Laureles y Costanera
Ciudad.-

**Ref. Hoja de Trámite No. 10-01-SEGE-09205.-
Consulta de Aforo.**

Producto: Harina de Gluten de Maíz**Consultante: Andrea Solórzano Duarte - Gerente General SI QUALITY S. A.**

De mi consideración.

En atención a la hoja de trámite No. 10-01-SEGE-09205, se procede a solventar la consulta de aforo de la mercancía **"HARINA DE GLUTEN DE MAÍZ"**, realizada por la señorita Andrea Solórzano Duarte - Gerente General SI QUALITY S. A. y la Doctora Nuria Jácome de González al amparo de lo dispuesto en los Arts. 48 y 111 II Operativas, literal d) de la Codificación de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el Art. 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, y de acuerdo a la delegación actual que ostenta al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera, establecida en la Resolución No. GGN-CGGA-0033-2010 de fecha 18 de enero del 2010, procedo a absolver la consulta en los siguientes términos:

"El motivo de la presente solicitud es solicitar muy comedidamente se continúe con la clasificación arancelaria indicando las razones técnicas dentro del documento de solicitud de consulta".

En virtud de que su solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Aduana se procede a efectuar el análisis merceológico de la mercancía, dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente.

1. Informe sobre Consulta de Aforo.

Fecha de solicitud: Junio 30 de 2010.

Solicitante: Andrea Solórzano Duarte - Gerente General SI QUALITY S. A.

Nombre comercial de la mercancía: HARINA DE GLUTEN DE MAIZ.

Presentación del producto: Al Granel.

Marca & fabricante de la mercancía: Archer Daniels Midland Company.

- Solicitud de Consulta de Aforo.

Material presentado: - Especificaciones Técnicas y Catálogo del Producto.

- Recepción de Notificaciones. Muestra.

2. Características de la mercancía

Imagen obtenida de la muestra adjunta al oficio de Consulta

Mercancía	Fabricante	Descripción del producto
HARINA DE GLUTEN DE MAIZ	Archer Daniels Midland Company	<p>La harina de gluten de maíz es un subproducto de la molienda húmeda de maíz, se obtiene de un proceso que no intervienen otros elementos aparte de agua para separar el germen del maíz. Se balancean con otros nutrientes e ingredientes para la elaboración de dietas (alimentos) para animales en general. Todos los co-productos de los destilados de maíz son fuentes excelentes de metionina.</p> <p>Obtención.- Resultado del proceso de la molienda húmeda de maíz.</p> <p>Presentación.- Granos fraccionados (triturados). Al granel</p> <p>Características Nutricionales.- Vitaminas, fósforo y fibras de alta digestibilidad (aminoácidos). 60% de Proteínas no degradables</p> <p>Contenido.- 100% Gluten de maíz</p>

(*) Características obtenidas de la información adjunta al oficio.

3. Análisis de la mercancía.-

Conforme la información expuesta en el cuadro precedente, resultado de la información adjunta al oficio de consulta, una vez identificada la mercancía objeto de estudio, es necesaria, previa a determinar su correcta clasificación arancelaria, tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La mercancía descrita como Harina de Gluten de Maíz, es un subproducto de la molienda húmeda de maíz, se obtiene de un proceso que no intervienen otros elementos aparte de agua para separar el germen del maíz. Se balancean o combinan con otros nutrientes; es un subproducto que contiene numerosas cualidades nutritivas, valiosas para varias especies animales;
- b) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria Común, es así que la Primera Regla establece.-

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:”; y,

- c) En concordancia con lo expuesto en los literales a) y b) precedentes, la partida 23.03 en su texto ampara.- *Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecera o de destilería, incluso en «pellets»*, así también sus Notas Explicativas establecen:

La Nota Explicativa de la partida 23.03.- *Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecera o de destilería, incluso en «pellets»*, establece:

2303.10 - Residuos de la industria del almidón y residuos similares.

2303.20 - Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.

2303.30 - Heces y desperdicios de cervecera o de destilería.

Esta partida comprende entre otros:

- a) **Los residuos de la industria del almidón y residuos similares** y, especialmente, los desperdicios de la extracción de almidón o fécula a partir de maíz, arroz, trigo, papas (patatas), etc., constituidos principalmente por sustancias fibrosas y materias proteicas. Se presentan habitualmente en forma de “pellets” o de sémola y algunas veces en panes del mismo modo que las tortas de extracción de aceites y se utilizan como alimento para animales o como abono. Algunos de estos residuos, tales como las

aguas de remojo del maíz, se utilizan como medio de cultivo para la preparación de ciertos antibióticos, levaduras, etc.

- b) La **pulpa de remolacha**;
- c) El **bagazo**;
- d) Los **demás desperdicios de la industria azucarera**; y,
- e) Las **heces y desperdicios de cervecera o destilería**.
Comprenden en particular:

4. Conclusión.

En virtud de las consideraciones, revisiones y análisis efectuado a la información adjunta a la hoja de trámite 10-01-SEGE-09205, conforme a lo establecido en el **Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Aduana - Plazo para absolver.-** *“Las consultas aceptadas al trámite, deberán ser absueltas dentro del término de veinte días de formuladas. El dictamen de la consulta es de aplicación general y obligatoria, tanto para la Aduana como para los importadores y servirá para clasificar las mercancías materia de la consulta, importadas a partir de la fecha de publicación del dictamen en el Registro Oficial y será válida mientras no se modifique la nomenclatura”*.-; **SE CONCLUYE.-** Que la mercancía descrita por la señorita Andrea Solórzano Duarte-**Gerente General de la Compañía SI QUALITY S. A. como HARINA DE GLUTEN DE MAIZ**, en aplicación de la Primera y Sexta Regla General de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, se clasifican dentro del Arancel Nacional de Importaciones vigente, en la **Sección IV, capítulo 23, Partida 23.03, Subpartida 2303.10.00.00 - Residuos de la industria del almidón y residuos similares.**

Atentamente,

f.) Ab. Amada Velásquez Jijón, Coordinadora General de Gestión Aduanera, Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Corporación Aduanera Ecuatoriana. Dirección de Secretaría General.- Certifico que es fiel copia del original de los documentos que reposa en nuestros archivos.- 5 de agosto del 2010.- f.) Ilegible.

No. 067-PRE CTCI-2010

**Ana Lucía Herrera Aguirre
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSICION**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009, se derogó el Decreto Ejecutivo No. 3535, publicado en el Registro Oficial No. 745 de 15 de enero del 2003 y se crea la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de Género;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación (PAC) deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada entidad hasta el 15 de cada año y se lo aprobará y publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2010 de la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de Género.

Artículo 2.- Se dispone la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2010 Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de Género en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 15 de enero del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ana Lucía Herrera Aguirre, Presidenta de la Comisión de Transición.

No. 077-PRE-CTCI-2010

Ana Lucía Herrera
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSICION

Considerando:

Que, la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de Género se crea mediante el Decreto Ejecutivo No. 1733, el que establece en su artículo 2: Créase la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad entre Hombres y Mujeres, la que se conformará con los actuales miembros del Directorio del Consejo Nacional de las Mujeres, además de un delegado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento para registro y control de cauciones, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 15, publicado en el Registro Oficial No. 120 del 8 de julio del 2003, la Directora de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces, comunicará a la máxima autoridad de la institución el porcentaje que para el pago de la prima de seguros será asumida por la entidad, el mismo que en ningún caso excederá al 60% del valor de la prima; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer que cuando se incorpore algún servidor que por el desempeño de sus funciones deba ser caucionado, la entidad reconocerá máximo hasta el 60% conforme las disposiciones legales vigentes por lo que, el servidor o persona caucionada deberá cubrir la diferencia.

Artículo 2.- Una vez determinado el porcentaje que será asumido por la entidad, la diferencia será descontada a las/os funcionarias/os que por ley deben estar caucionados, en el mismo período de vigencia de la póliza de seguros en mención, de esta manera se guarda consistencia con las inclusiones y exclusiones del personal caucionado;

Artículo 3.- Considerando que las/os funcionarias/os son caucionados por el desempeño de un puesto, que puede variar por diferentes movimientos administrativos (rotación, cambio, temporal, renunciaciones, etc.), la recuperación del valor será mensual a través de descuentos en los roles de pagos, al personal que esté desempeñando la función en el puesto caucionado, para cuyo efecto las unidades de Recursos Humanos y Tesorería coordinarán las acciones necesarias.

Artículo 4.- En consecuencia, el pago total de la prima será registrado como gasto y la recuperación de fondos, al efectuarse a través de roles de pago, se mantiene en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 1 de febrero del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ana Lucía Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición.

No. 92-PRE CTCI-2010

Ana Lucía Herrera Aguirre
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSICION

Considerando:

Que, mediante oficio s/n de 27 de enero del 2010, la Ministra del Poder Popular de la Mujer y la Igualdad de Género de la República Boliviana de Venezuela-Coordinadora Permanente de la Comisión Ministerial de Mujeres de la ALBA, profesora María León invita a participar en la "Primera reunión del Comité Interministerial de mujeres e Igualdad de Oportunidades de la ALBA-TCP", la cual se realizará en Caracas-Venezuela del 19 al 20 de febrero del 2010. El país organizador cubrirá los gastos de pasaje, alojamiento y comida;

Que, mediante memorando No. PRE-2010-26 del 11 de febrero del 2010 la señora Ana Lucía Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición, comunica que asistirá a la mencionada reunión y dispone realizar los tramites correspondientes de autorización para la salida del país ante las autoridades pertinentes;

Que, con informe técnico No. 010-UARH-2010 del 11 de febrero del 2010, suscrito por Susana Dávila Villamar, responsable de la Unidad de Recursos Humanos (S), emite dictamen favorable previo, para conceder licencia con sueldo al exterior a favor de la doctora Ana Lucía Herrera, a partir del 18 de febrero al 21 de febrero del 2010; para que asista a la "Primera Reunión del Comité Ministerial de Mujeres e Igualdad de Oportunidades de la ALBA-TCP" que tendrá lugar en Venezuela, de conformidad con lo que determina el artículo 29 literal d) Codificado de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera en concordancia con el artículo 48 del reglamento general del citado cuerpo legal; a través de su Presidenta, es fundamental para el posicionamiento del país a nivel internacional;

Que, mediante oficio No. 2010-69 de 12 de febrero del 2010, la Presidenta de la Comisión de Transición, solicita al abogado Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizar la comisión al exterior, a partir del 18 al 21 de febrero del 2010, para que asista a la "Primera Reunión del Comité Ministerial de Mujeres e Igualdad de Oportunidades de la ALBA- TCP" que tendrá lugar en Venezuela;

Que, mediante comunicación del 17 de febrero del 2010, el sistema de viajes, comunica que la solicitud de viaje No. 3727 de la funcionaria Ana Lucía Herrera ha sido autorizada;

Que, mediante memorando No. URH-120-2009 de 17 de febrero del 2010, suscrito por Susana Dávila, responsable de Recursos Humanos, remite la documentación a la Dirección Técnica Jurídica, para la elaboración de la correspondiente resolución administrativa para la comisión al exterior de la señora Ana Lucía Herrera; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la licencia con sueldo al exterior de la señora Ana Lucía Herrera a partir del 18 de febrero al 21 de febrero del 2010; para que asista a la "Primera Reunión del Comité Ministerial de Mujeres e Igualdad de Oportunidades de la ALBA- TCP" que tendrá lugar en Venezuela.

Artículo 2.- El valor correspondiente a este desplazamiento está cubierto en su totalidad por la República de Venezuela y no representa egreso alguno para la entidad, ni para el presupuesto central.

Dado en Quito, a 18 de febrero del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ana Lucía Herrera Aguirre, Presidenta de la Comisión de Transición.

No. 093-PRE-CTCI-2010

Ana Lucía Herrera
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSICION

Considerando:

Que, se crea la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres, la que se conformará con los actuales miembros del Directorio del Consejo Nacional de las Mujeres, además de un delegado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicha comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- Diseña la estructura institucional que se deba implementar para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Preparar los proyectos de reforma normativa para la creación del Consejo Nacional de Igualdad de Género, que serán propuestos a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana.
- Expedir las resoluciones necesarias para el funcionamiento y organización de la comisión.
- Asumir los activos y pasivos del Consejo Nacional de las Mujeres y administrar sus bienes.

Que, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2010 sobre las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, se establece el control de vehículos oficiales (Cód. 406-09);

Que, el artículo 121 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, regula el pago de horas extraordinarias o suplementarias, al igual que en su reglamento en los artículos 221 al 225;

Que, el **Ministerio de Relaciones Laborales**, mediante oficio circular No. MRL-PyN-2010 de fecha 15 de enero del 2010, se establecen los lineamientos a aplicarse para el pago de horas suplementarias y extraordinarias en instituciones, entidades, empresas y organismos del sector público en donde se establece: "La Autoridad Nominadora institucional es la única competente para disponer y autorizar la ejecución de labores a la servidora o servidor en horas suplementarias y/o extraordinarias, de acuerdo con la Ley. En algunos casos, por delegación debidamente formalizada, el Máximo Personero Institucional podrá delegar a otras autoridades institucionales, incluyendo aquellas que se encuentren en procesos desconcentrados, para que dispongan y autoricen justificadamente la ejecución de actividades en horas suplementarias y/o extraordinarias a las servidoras y servidores de las áreas de su competencia";

Que, a pesar de ser la autoridad nominadora la única competente para disponer y autorizar la ejecución de labores a los funcionarios públicos en horas suplementarias

y/o extraordinarias; en razón de que la Presidenta de la Comisión de Transición cumple una apretada agenda, se permite que se delegue a otras autoridades institucionales en las áreas de su competencia para la movilización de los señores choferes de la institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a la Directora Técnica y a la Directora de Desarrollo Organizacional, la competencia para disponer y autorizar las órdenes de movilización para los señores choferes, que impliquen la labor de horas suplementarias y/o extraordinarias, en el caso de vehículos y choferes asignados a dichas direcciones, los datos consignados en las órdenes de movilización constituirán la base para el cálculo de los pagos correspondientes.

Artículo 2.- En el caso del vehículo y chofer asignado a la autoridad nominadora (Presidenta de la Comisión de Transición), la autorización será de competencia exclusiva de la autoridad nominadora.

Artículo 3.- En las órdenes de movilización deberá constar en forma pormenorizada el motivo de la movilización y será responsabilidad de cada una de las autoridades institucionales, la consignación de la hora de regreso o de terminación de las labores fuera del horario habitual.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 22 de febrero del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ana Lucía Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición.

No. 100-PRE CTCI-2010

Ana Lucía Herrera Aguirre
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSICION

Considerando:

Que, la Directora General de Derechos Humanos y Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración encargada, señora Doris Melo Jácome, informa a la doctora Ana Lucía Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición forma parte Jeja de la delegación ecuatoriana que participarán en el "54 Período de Sesiones de la Comisión de la Mujer (CSW) de Naciones Unidas", evento que se llevará a cabo en Nueva York, del 1 al 12 de marzo del 2010;

Que, mediante memorando No. PRE-2010-25 del 11 de febrero del 2010, Ana Lucía Herrera, solicita a Soraya Ponce, Directora de Desarrollo Organizacional, se proceda

con los trámites de autorización para la salida del país ante las autoridades pertinentes, memorando que es sumillado a los funcionarios competentes;

Que, el desplazamiento de la Presidenta de la Comisión de Transición, Ana Lucía Herrera, será financiado por la Comisión de Transición, según certificación presupuestaria emitida por el señor Byron Ayala, en su calidad de responsable de Presupuestos, mediante certificaciones presupuestarias, en las cuales estipulan que dentro del presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, existen las partidas PASAJES AL EXTERIOR Y VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, por el valor de US \$ 4.859,63 (cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve 63/100 dólares americanos), de tal manera que el financiar estos rubros NO REPRESENTA INCREMENTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, NI DEL PRESUPUESTO CENTRAL, INSTITUCIONAL O DE AUTOGESTION;

Que, con informe técnico No. 012-UARH-2010 del 22 de febrero del 2010, suscrito por Susana Dávila, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, emite dictamen favorable previo, para conceder licencia con sueldo al exterior a favor de la doctora Ana Lucía Herrera, a partir del 27 de febrero al 9 de marzo del 2010 para que participe en el "54 Período de Sesiones de la Comisión de la Mujer (CSW) de Naciones Unidas" y en la reunión con las señoras ministras y autoridades de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe en Nueva York;

Que, mediante oficio COMISION DE TRANSICION-OFI-2010-88 de 24 de febrero del 2010, la Presidenta de la Comisión de Transición, solicita al abogado Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública de la Presidencia de la República, autorizar la comisión al exterior de la señora doctora Ana Lucía Herrera, a partir del 27 de febrero al 9 de marzo del 2010 para que participe en el "54 Período de Sesiones de la Comisión de la Mujer (CSW) de Naciones Unidas" y en la reunión con las señoras ministras y autoridades de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe en Nueva York;

Que, mediante comunicación del 25 de febrero del 2010, del sistema de viajes, comunica que la solicitud de viaje No. 3582 de la funcionaria Ana Lucía Herrera ha sido autorizada;

Que, mediante memorando No. URH-2010-48 de 26 de febrero del 2010, suscrito por Susana Dávila, responsable de Recursos Humanos, remite la documentación a la Dirección Técnica Jurídica, para la elaboración de la correspondiente resolución administrativa para la comisión al exterior de la señora doctora Ana Lucía Herrera; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar la licencia con sueldo al exterior de la señora Ana Lucía Herrera, del 27 de febrero al 9 de marzo del 2010, para que participe en el "54 Período de

Sesiones de la Comisión de la Mujer (CSW) de Naciones Unidas” y en la reunión con las señoras ministras y autoridades de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe en Nueva York.

Artículo 2.- El valor correspondiente a estos desplazamientos no representa incremento alguno para la entidad, ni de presupuesto central, institucional o de autogestión.

Dado en Quito, a 26 de febrero del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ana Lucía Herrera Aguirre, Presidenta de la Comisión de Transición.

No. 114-PRE-CTCI-2010

Ana Lucía Herrera
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSICION

Considerando:

Que, la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de Género, se crea mediante Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado el Registro Oficial No. 60 de 29 de mayo del 2009, que establece en su artículo 2: “Créase la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad entre Hombres y Mujeres, la que se conformará con los actuales miembros del Directorio del Consejo Nacional de las Mujeres, además de un delegado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que es obligatorio para las entidades sometidas a esta ley el uso del portal COMPRAS PUBLICAS;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que todas las entidades contratantes deben registrarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para acceder al uso de las herramientas del sistema nacional de compras públicas, actualizar la información y entregar inmediatamente la documentación requerida que incluya una resolución administrativa con la delegación de la máxima autoridad para los usuarios del portal;

Que, mediante memorando No. CT-DDO-339-2010 de 24 de marzo del 2010, Gabriela Unda responsable de Compras Públicas, indica que una vez que se ha regularizado el manejo de fondos de cooperación internacional, desde el presupuesto institucional y considerando que las adquisiciones de bienes, obras y contratación de servicios debe regirse bajo las leyes ecuatorianas, específicamente la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, solicita la aprobación del manejo de clave dentro de compras públicas, para la señora Silvana Wachilema; documento en el que consta la aprobación de la Directora de Desarrollo Organizacional y la autorización de la Presidenta de la Comisión de Transición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a la señora Silvana Wachilema funcionaria contratada bajo la modalidad de servicios profesionales como Servidora Pública 1 del Area de Contratación Pública de la Comisión de Transición, como usuaria del portal www.compraspublicas.gov.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 26 de marzo del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ana Lucía Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición.

No. 123-PRE-CTCI-2010

Ana Lucía Herrera
PRESIDENTA DE LA COMISION DE TRANSICION

Considerando:

Que, la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de Género, se crea mediante Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado el Registro Oficial No. 60 de 29 de mayo del 2009, que establece en su artículo 2: “Créase la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad entre Hombres y Mujeres, la que se conformará con los actuales miembros del Directorio del Consejo Nacional de las Mujeres, además de un delegado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que es obligatorio para las entidades sometidas a esta ley el uso del portal COMPRAS PUBLICAS;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que todas las entidades contratantes deben registrarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para acceder al uso de las herramientas del sistema nacional de compras públicas, actualizar la información y entregar inmediatamente la documentación requerida que incluya una resolución administrativa con la delegación de la máxima autoridad para los usuarios del portal;

Que, mediante memorando No. CT-DDO-393-2010 de 12 de abril del 2010, la Directora de Desarrollo Organizacional, informa que de acuerdo a la información proporcionada por la página web del sistema nacional de compras, el manejo de la clave como Administradora del

sistema que se encuentra a nombre de la ingeniera Marcia Telpis, quien ya no se encuentra prestando sus servicios en la institución actualmente, con este antecedente y tomando en cuenta que es necesario que las personas que manejan el sistema puedan realizar las debidas actualizaciones en cuanto a eliminación e ingreso de usurarias, solicita a la señora Presidenta la debida autorización para el manejo de la clave de Administradora se encuentre bajo la responsabilidad de la señora Gabriela Unda, responsable de Compras Públicas;

Que, mediante memorando No. CT-DDO-393-2010 de 12 de abril del 2010, se requiere al Departamento Jurídico elaborar la debida resolución, documento en el que consta la autorización de la Presidenta de la Comisión de Transición; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial No. 601 de 29 de mayo del 2009,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a la servidora Gabriela Unda Rodríguez funcionaria pública 2, responsable de Contratación Pública de la Comisión de Transición, el manejo de la clave de Administradora del sistema del portal www.compraspublicas.gov.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 19 de abril del 2010.

Comuníquese y publíquese.

f.) Ana Lucía Herrera, Presidenta de la Comisión de Transición.

N° 048-FGE-2010

Dr. Washington Pesántez Muñoz
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, la Directora General Encargada de la Unidad de Inteligencia Financiera, señora Daniela Solano Córdova, mediante oficio circular N° UIF-DG-2010-0694 de 11 de junio del 2010, comunica al señor Fiscal General del Estado del Ecuador, doctor Washington Pesántez Muñoz, miembro del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, la importancia de que integre la delegación de la República del Ecuador al XXI Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (GAFISUD), que se llevará a cabo en la ciudad de Lima Perú;

Que, Que mediante Oficio N° 5031-FGE-D de 23 de junio del 2010 el doctor Julio Rueda Romero, Asesor de la Fiscalía General del Estado, confirma la asistencia del

señor doctor Washington Pesántez Muñoz al XXI Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (GAFISUD);

Que, el señor doctor Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado, asistirá a la reunión Plenaria de la GAFISUD en calidad de miembro del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, los días 22 y 23 de junio del 2010;

Que, la Procuraduría General del Estado ha emitido pronunciamientos referentes a que las entidades que gozan de autonomía se rigen por sus leyes de creación y normativas internas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Aceptar la participación formulada por la Directora General Encargada de la Unidad de Inteligencia Financiera, para asistir al XXI Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera para Sudamérica (GAFISUD), que se llevará a cabo en la ciudad de Lima - Perú, los días jueves 22 y viernes 23 de julio del 2010.

Art. 2.- Declarar en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior al suscrito doctor Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado los días jueves 22 y viernes 23 de julio de 2010, inclusive.

Art. 3.- La Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Fiscalía General del Estado, situará los pasajes aéreos Quito-Lima con fecha 22 de julio y retorno Lima - Quito con fecha 24 de julio, determinará y conferirá al Fiscal General del Estado los valores que correspondan por viáticos y gastos de representación, conforme lo señala el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para dignatarios y autoridades del sector público.

Art. 4.- La Unidad de Gestión de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, coordinará con la Unidad de Inteligencia Financiera y el Ministerio de Relaciones Exteriores, la agenda, itinerario, credencial de acreditación, asistencia y otros, para la debida visita y participación del señor Fiscal General del Estado en dicho evento internacional.

Art. 5.- Encargar el Despacho de la Fiscalía General del Estado, con las debidas competencias a la doctora Paulina Garcés, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, Fiscal General del Estado Subrogante, los días 22 y 23 de julio del 2010.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguense las direcciones nacionales Administrativa Financiera y de Recursos Humanos, y la Unidad de Gestión de Cooperación Internacional de la institución.

Dada y firmada en el Despacho del señor Fiscal General del Estado, en Quito, Distrito Metropolitano a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez.

f.) Dr. Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado.

Certifico.- Quito, a 20 de julio del 2010.

f.) Dr. Jorge Cevallos Dillon, Secretario General de la Fiscalía General del Estado.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- CERTIFICO:

Que las copias que anteceden en dos fojas, corresponden a los originales que reposan en los archivos de la Fiscalía General.- Quito, 12 de agosto del 2010.- f.) Ilegible, Secretario General.

N° 049-2010-FGE

Dr. Washington Pesántez Muñoz
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 195 señala que la Fiscalía dirigirá de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 284 numeral 3, establece entre las competencias del Fiscal General del Estado, la de expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para el funcionamiento de la Institución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 305 de 3 de mayo del 2007, emitido por el señor Presidente de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, se creó la "Comisión de la Verdad" encargada de investigar sobre hechos violatorios a los derechos humanos;

Que, el día lunes 19 de julio del 2010, los miembros que conforman la Comisión de la Verdad, entregaron al señor Fiscal General del Estado documentación relativa al presunto cometimiento de violaciones de los derechos humanos, a fin de que estos casos sean investigados y de encontrar méritos suficientes se proceda a su judicialización;

Que, mediante Resolución N° 004-2010-FGE de 21 de enero del 2010, se expidió el Reglamento de las Nuevas Unidades de Gestión de Causas, Fiscalías Especializadas, conforme los tipos penales asignados a cada una de ellas, y su respectiva numeración, siendo necesario crear una unidad especial que se encargue exclusivamente del conocimiento de los casos denunciados por la Comisión de la Verdad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Crear una Unidad especial, integrada por un equipo con personal operativo, que actuará a nivel nacional y conocerá exclusivamente los casos denunciados por la

"Comisión de la Verdad" relativos al presunto cometimiento de violaciones de los Derechos Humanos y Crímenes de Lesa Humanidad.

Art. 2.- El referido equipo operativo, tendrá un coordinador designado por la máxima autoridad, así como contará con personal especializado en investigaciones.

Art. 3.- En todas las provincias donde se hubieren cometido violaciones de los derechos humanos señalados en el informe de la Comisión de la Verdad, el Fiscal Provincial designará un Agente Fiscal corresponsal, encargado de proporcionar información e intervenir en diligencias que se practiquen en la provincia.

Art. 4.- El Equipo operativo dispondrá y actuará en cuanto diligencia sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de los presuntos responsables de infracciones penales, para lo cual entre otras diligencias solicitará experticias especializadas.

Art. 5.- El equipo operativo recibirá capacitación a nivel nacional e internacional.

Art. 6.- El Fiscal General del Estado seleccionará a los Fiscales que integren el equipo operativo en consideración de la experiencia y trayectoria de los mismos, correspondiendo a la Dirección de Recursos Humanos emitir las respectivas acciones de personal. La vigilancia y supervisión de las actuaciones del equipo operativo estará a cargo de la Directora de Actuación y Gestión Procesal, del Director de Investigaciones y del Fiscal Provincial de Pichincha.

Art. 7.- El doctor Julio Rueda Romero, Asesor de la Fiscalía General del Estado, actuará como funcionario de conexión y enlace entre el equipo operativo, la Comisión de la Verdad, el Ministerio de Justicia y otros organismos.

Art. 8.- En razón de que se debe cubrir los ámbitos de los Fiscales que pasan a integrar la Unidad que se crea, la Dirección Administrativa Financiera gestionará ante el Ministerio de Finanzas la creación de nuevos cargos para personal misional, así como la asignación de los correspondientes recursos presupuestarios.

Art. 9.- Encárguense de la ejecución de la presente resolución el Fiscal Provincial de Pichincha y los Directores Nacionales de Actuación y Gestión Procesal, de Investigaciones, Administrativo Financiero, y de Recursos Humanos.

Art. 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en el Despacho de la Fiscalía General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez.

f.) Dr. Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado.

Lo certifico, Quito a 20 de julio del 2010.

f.) Dr. Jorge Cevallos Dillon, Secretario General, Fiscalía General del Estado.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- CERTIFICO:
Que las copias que anteceden en tres fojas, corresponden a los originales que reposan en los archivos de la Fiscalía General.- Quito, 12 de agosto del 2010.- f.) Ilegible, Secretario General.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL
CANTON PUJILI**

Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política de la República, establece las competencias que serán exclusivas de los gobiernos municipales;

Que, el Art. 156 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que la organización administrativa de cada Municipalidad estará de acuerdo con las necesidades pecuniarias que deba satisfacer, la importancia de los servicios a prestarse y responderá a una estructura que permita atender todas y cada una de las funciones que a ella competen para el mejor cumplimiento de los fines municipales;

Que, el Art. 157 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que el Reglamento Orgánico Funcional, determinará la estructura administrativa de cada Municipalidad, la cual se conformará teniendo en cuenta que las distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo;

Que, el Art. 160 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que las dependencias de la Administración Municipal, se ajustarán a la siguiente nomenclatura: dirección, departamento y sección, según sea la complejidad de la labor encomendada; y que habrá tantas direcciones, cuantas convengan a la mejor y más racional agrupación por funciones afines que competan a la administración y finalmente que la organización de cada dirección, departamento o sección, será la que conste en los respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por el Concejo;

Que, el Art. 161 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se estructura en términos generales, en función de las siguientes dependencias: de servicios públicos, de obras públicas, financiera, administrativa, de higiene, desarrollo de la colectividad y de protección de los grupos vulnerables. Sin embargo, la estructura administrativa se adaptará a las características propias de cada Municipalidad, con el fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios municipales;

Que, el Art. 162 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expresa: "que las áreas municipales cumplirán las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico Funcional que será aprobado por el Concejo";

Que, es necesario impartir a los diferentes actores de trabajo, un conocimiento global y de detalle, sobre la organización y las líneas básicas de administración, que permita niveles adecuados de comunicación, autoridad y competencia, compatible con el crecimiento de los servicios;

Que, con oficio N° SENRES-DI-2007 de 23 de octubre del 2001, la ex - SENRES, hoy Ministerio de Relaciones Laborables, aprueba el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Gobierno Municipal de Pujilí;

Que, mediante oficio N° 0306-CMP-A-2009 de 30 de diciembre del 2009, solicita la asistencia técnica al Ministerio de Relaciones Laborales, para introducir reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal del Cantón Pujilí; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

Las siguientes reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Pujilí.

Artículo 1.- En el Art. 5.- Estructura básica alineada a la misión, deberá decir:

2.- PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

- **Obras Públicas.**
- Urbanismo.
- Fiscalización.
- Operación y Mantenimiento.
- **Servicios Públicos y Desarrollo Comunitario.**
- Desarrollo Social.
- Gestión Ambiental.
- Educación y Cultura.
- Turismo.
- **Avalúos y Catastros.**
- **Justicia y Policía.**

3.- PROCESOS HABILITANTES:

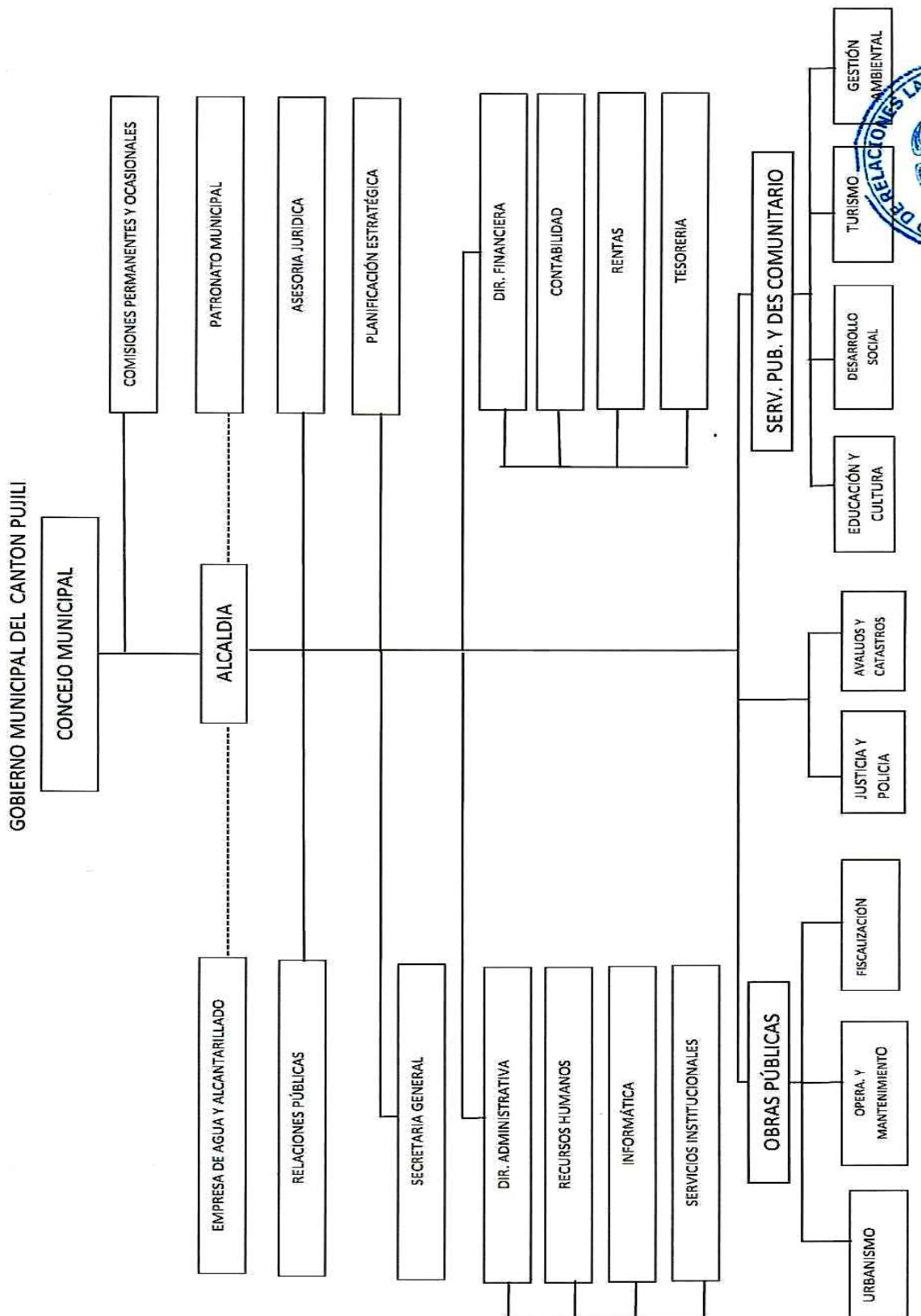
ASESORIA:

- Gestión de Planificación.
- Asesoría Jurídica.
- Relaciones Públicas.

APOYO:

- **Secretaría General.**
- **Gestión Administrativa:**
- Recursos Humanos.
- Informática y Tecnológico.
- Servicios Institucionales.
- **Gestión Financiera.**
- Contabilidad.
- Rentas.
- Tesorería.

Artículo 2.- Refórmase el artículo 6 numeral 2 con la siguiente ESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI:



Artículo 3.- Con el artículo 7 numeral 7.1 inciso 7.1.1 sustitúyase en donde dice “Departamento de Planificación y Urbanismo” por “Departamento de Urbanismo”; con el siguiente cambio de Misión:

MISION:

“Ejecutar los planes, programas y proyectos de la Municipalidad en el ámbito del desarrollo físico urbano y rural, así como evaluar su cumplimiento sobre la base de la normativa legal vigente”.

Artículo 4.- En el artículo 7, numeral 7.1 inciso 7.1.2 sustitúyase en donde dice “Departamento de Proyectos y Fiscalización”, por “Departamento de Fiscalización”, con el siguiente cambio en la Misión:

MISION:

“Fiscalizar la obra pública municipal, aplicando normas técnicas de calidad, de conformidad con la legislación vigente y la planificación municipal, coadyuvando al bienestar y desarrollo del cantón”.

Artículo 5.- En el artículo 7 numeral 7.1 se crea el Departamento de Operación de Mantenimiento, con la siguiente Misión, Productos y Servicios.

MISION:

“Planificar, organizar y controlar la operatividad y el buen uso de los vehículos pesados, maquinaria y equipo caminero de propiedad del Municipio, destinado a la ejecución de la obra pública”.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Informes de autorización para movilización de vehículos, maquinaria y equipo caminero pesados de acuerdo a proyectos en ejecución.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos pesados.
- Informe técnico sobre el estado del parque automotor, máquinas y equipo caminero.
- Informes de reparaciones efectuadas y actividades de taller mecánico.
- Informes de uso de repuestos, lubricantes, combustibles, repuestos y materiales.

Artículo 6.- En el artículo 7 numeral 7.2, créase la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Comunitario con la siguiente Misión, Atribuciones y Responsabilidades, Productos y Servicios:

MISION:

“Velar por el buen funcionamiento de los programas de servicio público local, así como realizar estudios que tiendan a optimizar el desarrollo de dichos programas”.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- Dirigir y supervisar las labores de las unidades componentes.
- Controlar la ejecución del programa de servicios públicos locales y velar por la regularidad y continuidad de los mismos, para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios.
- Dirigir la prestación de los servicios públicos locales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Evaluar y aplicar los correctivos necesarios en todo lo concerniente a la prestación de servicios públicos.
- Controlar los programas encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón, valorar y revalorar las identidades culturales, el desarrollo musical y cultural. Evaluar los proyectos destinados a la práctica deportiva, supervisar el uso adecuado de los espacios deportivos y las actividades recreativas de la comunidad.
- Dirigir la ejecución de los programas relacionados con la actividad turística del cantón, como instrumento para el desarrollo económico y social de la población.
- Dirigir y evaluar las acciones destinadas a promover, apoyar e impulsar el desarrollo organizativo, socio económico y productivo y la participación de la comunidad.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Plan de trabajo para la prestación de los servicios públicos locales.
- Indicadores de gestión con cada una de las unidades a su cargo.
- Informes periódicos de evaluación de los servicios.
- Informes de supervisión y cumplimiento de contratos con terceros.
- Proyectos de optimización de la prestación de servicios públicos.
- Informes periódicos sobre costos y optimización de los servicios públicos.

Artículo 7.- En el artículo 7, con el numeral 7.2 inciso 7.2.1 constará el Departamento de Desarrollo Social se le asignan las siguientes Misión, Productos y Servicios:

MISION:

“El Departamento de Desarrollo Social tiene por objeto, establecer políticas y acciones administrativas tendientes a la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos sustentables, que apunten a mejorar la producción y las condiciones de vida de la población basada en un enfoque sustentable y de participación social”.

Desarrollo Social:

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Planes, programas y proyectos de acción social.
- Informes técnicos de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de acción social.
- Instrumentación técnica para la valorización e intervención de procesos.
- Plan de capacitación de intervención social.
- Informes de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de capacitación de intervención social.
- Gestión y coordinación para establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, nacional e internacional.
- Plan de desarrollo cantonal, plan operativo anual y plan de acción del cantón.
- Programa de dinamización y socialización del desarrollo y gestión social cantonal.
- Proyectos productivos para grupos vulnerables como: tercera edad, madres embarazadas, personas con discapacidad, violencia intrafamiliar, trabajo infantil, etc.

Agropecuaria:

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Proyectos sobre nuevas normativas y reglamentos en materia de gestión agropecuaria.
- Informes previos para convenios de cooperación interinstitucional en proyectos productivos.
- Plan de ordenamiento territorial.
- Estudios sobre los problemas del territorio y propuestas de soluciones en los ámbitos correspondientes.
- Planes sobre el establecimiento de canales de comercialización en un marco de economía solidaria.
- Planes y proyectos de producción agropecuaria.
- Informes periódicos sobre su gestión.
- Plan operativo anual.

Artículo 8.- En el artículo 7, con el numeral 7.2 inciso 7.2.2, se modifican las Misión, Productos y Servicios del Departamento de Gestión Ambiental.

MISION:

“Cuidar y controlar la higiene y salubridad del cantón, mediante el cumplimiento de normas y reglamentos vigentes para el efecto. Prevenir y controlar los impactos ambientales negativos y riesgos generados por la actividad humana.”.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Proyectos para proponer políticas generales, planes y regulaciones en temas de ordenamiento ambiental.
- Plan Maestro de Gestión Ambiental.
- Informes de supervisión y fiscalización de la gestión ambiental.
- Proyectos técnicos para preservar la salud e higiene.
- Informes de supervisión del cumplimiento del plan de recolección, manejo y disposición final de los desechos sólidos y tóxicos.
- Plan de manejo técnico y económico del funcionamiento del servicio de rastro municipal.
- Informe de visitas técnicas.
- Acuerdos con los participantes comunitarios para la preservación.
- Informes de ejecución, seguimiento y evaluación del plan de capacitación y conservación del ambiente
- Evaluación de los impactos positivos de la conservación y protección del ambiente
- Plan de conservación de cuencas y microcuencas.
- Plan de control de cumplimiento de ordenanzas sobre permisos ambientales.
- Informe de permisos ambientales concedidos.

Inspectoría de Higiene

- Plan de administración y control de la recolección y disposición final de los desechos sólidos del cantón.
- Informe de inspección sobre control de calidad de establecimientos educativos, comerciales, baños públicos.
- Proyectos de normas y reglamentos sobre manipuleo y control de alimentos para inspección en mercados, bares, restaurantes y demás locales de expendio de comestibles y bebidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- Plan de descanización y vacunación de animales en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.
- Informes de censos y registros de centros y establecimientos sujetos a control higiénico.

Artículo 9.- En el artículo 7 con el numeral 7.2 inciso 7.2.3, constará el Departamento de Educación y Cultura, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 10.- En el artículo 7 con el numeral 7.2, inciso 7.2.4 constará el Departamento de Turismo, sin modificaciones en la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 11.- En el artículo 7 con el numeral 7.3, constará el Departamento de Avalúos y Catastro, como unidad operativa independiente, de los procesos agregadores de valor.

Artículo 12.- En el artículo 7 con el numeral 7.4 constará el Departamento de Justicia, Policía y Vigilancia, al que se ubica como una unidad operativa independiente, de los procesos agregadores de valor, con la modificación de que las funciones de Inspectoría de Higiene se transfieren al Departamento de Gestión Ambiental al que corresponde el artículo 7 numeral 7.2, inciso 7.2.2.

Artículo 13.- En el artículo 8 relativo a los Procesos Habilitantes-Asesoría, créase la Dirección de Planificación Estratégica cuya Misión, Atribuciones y Responsabilidades, así como sus productos y servicios dirán:

MISION:

“Formulación y aplicación del Plan de Desarrollo Cantonal, concordante con las políticas del Sistema Nacional de Planificación y los Planes Estratégico y Operativo anual de la Institución.”.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- Dirigir el diagnóstico de las necesidades básicas insatisfechas y las potencialidades del cantón, en coordinación con las representaciones locales del Gobierno Central, Gobierno Provincial, juntas parroquiales y otros organismos públicos y privados del cantón, para la elaboración del Plan de Desarrollo Cantonal.
- Supervisar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal para promover su desarrollo social, económico y físico, considerando como ejes prioritarios la equidad de género, la diversidad étnica y cultural.
- Dirigir los estudios técnicos y económicos para la planificación municipal.
- Controlar que existan los medios adecuados para que se apliquen los programas y proyectos que son producto de los planes de desarrollo cantonal.
- Supervisar el cumplimiento de la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo cantonal y parroquial.
- Evaluar y mantener el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual, que permita organizar las actividades de la entidad de acuerdo a la misión institucional.
- Controlar el funcionamiento de los mecanismos de vinculación de las estrategias con los objetivos globales de la entidad.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Plan de Desarrollo Cantonal, Plan Estratégico y Operativo Anual de la Institución.

- Proyectos relacionados con la obra pública en materia de vialidad urbana y rural, edificaciones para servicios educativos, deportivos y comunitarios. Proyectos sobre implementación y mejoramiento de servicios públicos como agua potable, alcantarillado, manejo y disposición final de desechos sólidos, manejo ambiental, salud, turismo, educación, desarrollo humano, emprendimientos productivos comunitarios, dotación de maquinaria pesada, optimización de procesos, plazas y mercados.
- Informes de control y evaluación de los programas y proyectos bajo su responsabilidad.
- Estudios de actualización del plan de reordenamiento urbano.
- Presupuesto anual consolidado de las diferentes unidades de la Institución.
- Consolidado de los planes operativos anuales y plan estratégico de la institución.
- Informes de ejecución, monitoreo y evaluación del plan operativo anual de cada unidad y en general de la institución.

Artículo 14.- Con el artículo 8 numeral 8.2, constará el Departamento de Asesoría Jurídica, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 15.- Con el artículo 8 numeral 8.3, constará el Departamento de Relaciones Públicas, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 16.- En el artículo 9 Procesos de Apoyo, con el numeral 9.1 constará la Secretaría General, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 17.- En el artículo 9 numeral 9.2, se crea la Dirección Administrativa, con las siguientes atribuciones y responsabilidades, productos y servicios:

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- Dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Dirección y de las unidades a su cargo.
- Controlar el funcionamiento de los servicios que se prestan a las unidades que son parte de la Administración Municipal.
- Supervisar las labores de mantenimiento de edificios e instalaciones.
- Dirigir los servicios de transporte liviano y proveer de este servicio a las unidades municipales.
- Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos de la institución.
- Controlar la ejecución de los planes y servicios de seguridad y vigilancia.
- Controlar los procesos de adquisiciones, bodega y de los bienes y suministros, provisión de combustibles.

- Dirigir y controlar la provisión de los servicios informáticos para todas las dependencias municipales.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- Informes sobre la labores de mantenimiento de edificios e instalaciones, estudios de costos de servicios básicos.
- Plan de optimización del servicio de transporte liviano que se presta a todas las unidades.
- Plan de servicios de seguridad y vigilancia de la institución.
- Plan de provisión de los servicios informáticos y de comunicación para todas las dependencias municipales.
- Manuales de funciones y responsabilidades del personal de la institución.
- Informes sobre consumos y pedidos de provisión de combustibles.
- Proyectos de optimización de espacios físicos destinados a la atención al público y la actividad administrativa.

Artículo 18.- En el artículo 9 numeral 9.2, inciso 9.2.1 constará el Departamento de Recursos Humanos, como parte de la Dirección Administrativa, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 19.- En el artículo 9, numeral 9.2, inciso 9.2.3 constará el Departamento de Informática y Tecnológico, como parte de la Dirección Administrativa, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 20.- Con el artículo 9, numeral 9.2, inciso 9.2.3 se elimina el Departamento Administrativo y se crea el Departamento de Servicios Institucionales, como parte de la Dirección Administrativa conservando la misma Misión, productos y servicios de Bodega y Adquisiciones del Departamento Administrativo, se elimina la Sección de Transporte, Mantenimiento y Talleres y se incluyen en su lugar los Servicios Institucionales, con los siguientes productos y servicios:

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

Servicios Institucionales:

- Informes de despacho y control de combustibles.
- Informes de autorizaciones de uso y control de movilización de vehículos livianos.
- Plan de mantenimiento de vehículos livianos.
- Informes técnicos sobre el estado del parque automotor liviano para su aprobación y planes de reposición.
- Autorización para trabajos mecánicos del parque automotor bajo su responsabilidad.

- Informe de provisión de materiales para ejecución de obras municipales.

- Solicitud de repuestos, lubricantes y accesorios.

- Ordenes de trabajo para reparaciones de vehículos livianos.

- Proyectos sobre mejoramiento de la infraestructura destinada a oficinas y servicios públicos.

- Informes periódicos sobre estado de edificios, servicios de energía eléctrica, suministro de agua, comunicaciones y sistemas contra incendios.

- Informes sobre consumo y pagos efectuados por la provisión de servicios básicos.

Artículo 21.- En el artículo 9, con el numeral 9.3 constará la Dirección Financiera, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Atribuciones y Responsabilidades, Productos y Servicios.

Artículo 22.- En el artículo 9, con el numeral 9.3 inciso 9.3.1 constará el Departamento de Contabilidad, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 23.- En el artículo 9, con el numeral 9.3 inciso 9.3.2 constará el Departamento de Rentas, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Artículo 24.- En el artículo 9, con el numeral 9.3 inciso 9.3.3 constará el Departamento de Tesorería, sin modificaciones en cuanto a la Misión, Productos y Servicios.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pujilí, a los catorce días del mes de julio del dos mil diez.

f.) Adriana Rivera Cevallos, Secretaria General.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Certifico que las Reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal del Cantón Pujilí, fue analizado y aprobado por el Gobierno Municipal, en sesión ordinaria realizada el catorce de julio del dos mil diez.

Pujilí, 16 de julio del 2010.

f.) Adriana Rivera Cevallos, Secretaria General.

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILLI.- Pujilí, dieciséis días del mes de julio del dos mil diez.

EJECUTESE

f.) Econ. Gustavo Cañar Viteri, Alcalde.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- La presente reforma al reglamento fue sancionado por el Econ. Gustavo Cañar Viteri, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pujilí, en la fecha y hora señaladas.

Lo certifico.

f.) Adriana Rivera Cevallos, Secretaria General.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL
CANTON MIRA**

Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que las municipalidades son autónomas salvo lo prescrito por la Constitución de la República;

Que, el Art. 380 literal k) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina: los servicios sobre los cuales el Gobierno Municipal podrá cobrar las tasas municipales por esta clase de servicios;

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Mira, considera regular el funcionamiento y ocupación del mercado de propiedad municipal con el fin de garantizar una buena atención a los ciudadanos en el ámbito local, regional y nacional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 63 numerales 1 y 23 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DEL MERCADO MUNICIPAL”.

Art. 1.- El mercado municipal es una entidad con dependencia directa administrativa y económica del Gobierno Municipal del Cantón Mira, cuyas atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en esta ordenanza.

Art. 2.- El funcionamiento del mercado estará sujeto a la autoridad del Alcalde, del Gobierno Municipal de Mira, de la Comisión de Promoción a la Salud Integral del Concejo y a la Comisaría Municipal.

Art. 3.- Todas las personas naturales y jurídicas podrán solicitar el arrendamiento u ocupación de los espacios que tienen a disposición del mercado municipal, para lo cual deberán estar sujetos a esta ordenanza y a las demás normas que para ello dicte el Gobierno Municipal de Mira.

Art. 4.- Las personas interesadas en tomar en arrendamiento uno de los locales o puestos de venta, sean interior o exterior del mercado, formularán hasta el 8 de diciembre de cada año, una solicitud al Alcalde del Gobierno Municipal de Mira, adjuntando los siguientes datos:

- a) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación;
- b) Número del puesto que solicita;
- c) Carné de salud, conferido por el Ministerio de Salud Pública; y,
- d) 3 certificados de honorabilidad, otorgadas por personas de reconocida trayectoria.

Art. 5.- Las solicitudes deberán ser habilitadas previo pago que determina el Art. 2 literal n) de la Ordenanza de Servicios Administrativos; lo cual se remitirá al Jefe de Rentas para la elaboración de catastros y los contactos correspondientes, aplicando las disposiciones de la Ley de Inquilinato, trámite que estará bajo la competencia del señor Comisario Municipal.

Art. 6.- El Concejo será la única entidad competente para fijar los cánones de arrendamiento que regirán en el año siguiente, tomando en cuenta los gastos de mantenimiento y las obligaciones financieras adquiridas por el Municipio para la construcción o que adquiera para aplicación y adecuación del respectivo mercado.

Art. 7.- Los arrendatarios deberán conservar los locales y puestos de venta en perfectas condiciones. Para el efecto, deberán depositar un fondo de garantía por la cantidad de 30,00 dólares, por locales permanentes al interior. El Concejo hará una revisión de los locales en arrendamiento cada año y cuando lo estimen necesario. Los daños causados por el usuario serán reparados por el Municipio con los dineros depositados como garantía, la garantía será devuelta a la finalización del contrato del arrendamiento, siempre y cuando el espacio arrendado sea devuelto en las mismas condiciones entregadas.

Art. 8.- Una vez realizado el depósito del fondo de garantía y suscrito el contrato de arrendamiento respectivo, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades en el mercado.

Art. 9.- Los arrendatarios deberán cancelar los cánones de arrendamiento mensual por adelantado, en la Tesorería Municipal hasta el 10 de cada mes como plazo máximo.

Art. 10.- El contrato de arrendamiento que autorizan la ocupación de un local o puesto de venta en el mercado, tiene el carácter de intransferible y caducará el 31 de diciembre de cada año, previo el cumplimiento de lo estipulado en los Arts. 2, 3, 4, y 5 de esta ordenanza.

Art. 11.- Ninguna persona podrá ocupar más de dos puestos ocasionales o arrendar más de dos locales permanentes del mercado municipal, ni destinar a otras actividades o negocios distintos a los especificados en la autorización respectiva.

Art. 12.- En caso de liquidación, venta o permuta del negocio instalado en el mercado, caducarán los derechos respectivos de lo cual se dejará constancia escrita en el archivo correspondiente.

Art. 13.- Cuando por razones justificadas de ausencia, enfermedad o calamidad doméstica que imposibilite al arrendatario atender personalmente su negocio podrá solicitar al señor Comisario Municipal hasta 60 días de licencia pudiendo dejar una persona que lo reemplace una vez concedida la autorización, la licencia podrá ampliarse hasta por 60 días más por enfermedad debidamente justificada mediante certificado médico.

Art. 14.- El arrendatario que desea dar por terminado su negocio podrá poner en conocimiento este particular al señor Comisario Municipal, con 8 días de anticipación, sin que ello signifique que no deba cancelar su pensión de arrendamiento hasta su desocupación.

Art. 15.- Son obligaciones de los señores comerciantes del mercado municipal de Mira:

- a) Lucir uniforme: Todas las personas que estén atendiendo en cada puesto deben usar mandil y gorra celeste;
- b) Mantener completamente aseado el puesto, diariamente;
- c) Atender con educación y cultura; y,
- d) Cumplir con las obligaciones de sanidad.

Art. 16.- Prohibiciones de los señores comerciantes del Mercado Municipal de Mira:

- a) Contravenir las disposiciones de la presente ordenanza, reglamento y disposiciones que al respecto dictase el Concejo;
- b) La falta de presentación o renovación de los certificados en los casos que solicite la autoridad competente;
- c) Alterar precios fijados por la autoridad;
- d) Vender con peso incompleto;
- e) Vender productos de mala calidad y en mal estado de conservación;
- f) Dejar desocupado el puesto por más de 15 días consecutivos los locales permanentes y de 30 días en los puestos ocasionales, sin justificar los motivos para que esto suceda;
- g) No haber cancelado en el plazo fijado el canon de arrendamiento;
- h) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos entre faenadores, comerciantes, clientes, transeúntes, etc.;
- i) Irrespetar a la autoridad, funcionarios o delegados del Gobierno Municipal, de manera verbal o física;

j) Impartir epítetos o injurias que lesionen el honor o dignidad de autoridades, funcionarios o delegados del Gobierno Municipal; y,

k) Asistir en estado etílico al puesto de venta.

Art. 17.- El señor Comisario Municipal, tendrá competencia para imponer las siguientes sanciones:

1. Multa que será de 20,00 dólares, en caso de los literales a), b), c), d), e), f).
2. Suspensión del derecho de ocupar el puesto de trabajo hasta por 60 días, en caso de reincidencia.
3. Terminación unilateral del contrato, según la gravedad de la falta cometida, en los casos i), j), k).

De producirse y comprobarse debidamente lo señalado en los literales i) j) y k) de este artículo el Comisario Municipal, sin más trámite procederá conforme lo establece el numeral 3.

Art. 18.- Por los puestos permanentes interiores del mercado se fija la cantidad de 5,00 dólares mensuales y los exteriores que se ocupen ocasionalmente serán de 0,50 centavos diarios; la ocupación de la vía pública con vehículos será de 1,50 dólares.

Art. 19.- La recaudación de los ingresos por ocupación de puestos de mercado, está a cargo del(la) Tesorero Municipal o su delegado con apoyo de funcionarios de la Comisaría Municipal.

Art. 20.- El Comisario Municipal será el funcionario competente para atender los requerimientos establecidos en esta ordenanza, así como para imponer las sanciones respectivas de requerirlas de acuerdo a la gravedad en la que incurriere el infractor.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La política municipal estará dirigida a fortalecer la libre competencia entre oferta y demanda como garantía que tienen los ciudadanos para disponer de productos de calidad para su subsistencia, como un principio elemental de seguridad alimentaria.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate por la I. Cámara Edilicia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Mira, a los catorce días del mes de mayo del dos mil diez.

f.) Sr. Cristian Carrera Maigna, Vicealcalde.

f.) Sra. Lucía Calapi Grijalva, Secretaria General (E).

CERTIFICACION DE DISCUSION.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza precedente fue discutida y aprobada por la Ilustre Cámara Edilicia del Cantón Mira en sesiones realizadas el 14 y 21 de mayo del 2010.

f.) Sra. Lucía Calapi, Secretaria General (E).

VICEALCALDIA.- Mira, a 25 de mayo del 2010, las 11h30, remitase original y copias de la presente ordenanza para conocimiento del señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Sr. Cristian Carrera Maigua, Vicealcalde de GMM.

ALCALDIA DEL CANTON.- Mira, a los veinte y ocho días del mes de mayo del 2010, a las 10h00. De conformidad con las disposiciones del Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite respectivo. Sanciono la presente reforma a la ordenanza por hallarse acorde a la normativa legal vigente.

f.) Fausto Ruiz Quinteros, Alcalde cantón Mira.

Proveyó y firmó la presente reforma a la ordenanza, el señor Fausto Ruiz Quinteros, Alcalde del Gobierno Municipal de Mira, el veintiocho de mayo del dos mil diez.- Certifico.

f.) Sra. Lucía Calapi, Secretaria General, GMM (E).

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MIRA

Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política de la República establece que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que las municipalidades son autónomas salvo lo prescrito por la Constitución de la República;

Que, el Art. 386 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala "para el servicio de la matanza de ganado, la Municipalidad establecerá mataderos, entre cuyos servicios se incluirán el de transporte de carne, pieles y residuos, etc."; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 63 numerales 1 y 23 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

"LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DEL CAMAL MUNICIPAL".

Art. 1.- El funcionamiento del camal estará sujeto a la autoridad del Alcalde, del Concejo, de la Comisión Municipal del ramo y del Comisario Municipal.

Art. 2.- Para conceder autorización a las personas o corporaciones que introduzcan ganado, el funcionario municipal designado practicará un examen e inspección de

pie y en movimiento de todos los animales que serán sacrificados, debiendo además exigir los documentos que acrediten la compra o propiedad del ganado y permiso de movilización otorgado por autoridades oficiales.

Art. 3.- El faenamiento de emergencia o fuera de las horas de trabajo, será autorizado por el Comisario Municipal en los siguientes casos:

- a) Por fractura que imposibilite la locomoción animal;
- b) Por traumatismo que ponga en peligro al animal; y,
- c) Por meteorismo o timpanismo.

Art. 4.- Se prohíbe el faenamiento en el mercado en los siguientes casos:

- a) Cuando el ganado hembra o macho sea menor de 2 años;
- b) Cuando el ganado bovino esté en estado de preñez a excepción de aquellos animales que hayan sufrido accidentes que tengan efectos físicos que le incapacite para reproducir;
- c) Cuando el ganado bovino esté flaco pese menos de 100 libras;
- d) Cuando las reses hayan ingresado muertas al camal, si por alguna circunstancia así ocurriera, las autoridades municipales procederán a su retención y destrucción; y,
- e) Cuando no hayan sido reconocidas previamente por el señor Comisario del Municipio y el médico veterinario quien autoriza la muerte.

Art. 5.- Los transgresores de las disposiciones señaladas en el artículo anterior serán sancionados con la suspensión temporal de 30 días de sus actividades en el camal municipal; y en caso de reincidencia con la suspensión definitiva, además serán sancionados con una multa de 100,00 dólares.

Art. 6.- El faenamiento clandestino será multado en 50,00 dólares; y pudiendo ser decomisado el producto para su destrucción o incineración, concediéndose acción popular para denunciar. El denunciante se beneficiará con el 50% de la multa señalada.

Art. 7.- Todo ganado mayor que ingrese al camal municipal deberá llevar la huella de los hierros, marcas y señales, de acuerdo con el literal (i) del Art. 10 de la Ley de Centros Agrícolas, publicado en el Registro Oficial No. 143 del 19 de octubre de 1966, particular que se dejará constancia en el registro que se llevará en el camal, acorde con lo prescrito en el Acuerdo Ministerial 277 del 8 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 16 del 13 del mismo mes y año mencionados.

Art. 8.- El sacrificio o faenado de todos los animales introducidos en el camal municipal, será supervisado por el personal del mismo, debiendo satisfacerse las siguientes tarifas:

- a) Por cada cabeza de ganado bovino 2,50 dólares;

b) Por cada cabeza de ganado porcino 2,00 dólares; y,

c) Por cada cabeza de ganado lanar 2,00 dólares.

Art. 9.- El horario de ingreso de los animales al corral de cuarentena será a diario de lunes a sábado de 13h00 a 15h30, y solo se ingresarán los animales que vayan a ser sacrificados el día siguiente, evitando de esta forma que el corral de cuarentena se convierta en una chanchera permanente, para evitar la presencia de moscas, mal olor y ruido.

Art. 10.- El horario de apertura del mercado y camal municipal será de lunes a viernes de 07h00 a 16h00; y, los días sábados, domingos y feriados a partir de las 05h00 a 14h00.

Art. 11.- Será obligatorio el uso del aturdidor de alto voltaje para proceder a sacrificar, ya que de esta forma se adormece el sistema nervioso y se evita maltrato y sufrimiento del animal.

Art. 12.- Obligaciones de los señores faenadores:

a) Lucir uniforme impermeable dentro del camal; y, para pasar a la venta de la carne con el mandil celeste, camiseta y gorra roja, además de cambiarse de calzado;

b) Mantener completamente aseado el puesto y la cortadora eléctrica, diariamente;

c) Atender con educación y cultura;

d) Vender con balanza de reloj de doble cara; y,

e) Cumplir con las obligaciones de sanidad.

Art. 13.- Prohibiciones de los señores faenadores:

a) Contravenir las disposiciones de la presente ordenanza, reglamento y disposiciones que al respecto dictase el Concejo;

b) Alterar precios fijados por la autoridad;

c) Vender con peso incompleto;

d) No haber cancelado en el plazo fijado el canon de arrendamiento;

e) Ingresar en estado etílico al camal municipal;

f) Ingreso de personas particulares al camal municipal;

g) Provocar o ser participe de riñas, algazaras y escándalos entre faenadores, comerciantes, clientes, transeúntes, etc.;

h) Irrespetar a la autoridad, funcionarios o delegados del Gobierno Municipal, de manera verbal o física; e,

i) Impartir epítetos o injurias que lesionen el honor o dignidad de autoridades, funcionarios, o delegados del Gobierno Municipal.

Art. 14.- El Comisario Municipal, tendrá competencia para imponer las siguientes sanciones:

1. Multa que será de 20,00 dólares, en los casos a), b), c), d), e), f).

2. Suspensión del derecho de ocupar el puesto de trabajo hasta por 60 días en caso de reincidencia del numeral anterior.

3. Terminación unilateral del contrato, en los casos g), h), i).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El funcionario municipal designado examinará detenidamente todas y cada una de las reses despostadas para el consumo, procederá a su clasificación y despacho de la carne o en caso contrario a la eliminación de sus partes afectadas, luego del examen respectivo.

SEGUNDA.- Toda res o parte de esta, como también los órganos extraídos de la misma, si es que se observare alguna lesión producida por enfermedad o cualquier anomalía que infundiera sospechas de algo inconveniente deben ser destinada y sometida a examen de laboratorio, debiéndose tomar de inmediato los respectivos datos de filiación a fin de que no se confundan con las partes sanas.

TERCERA.- Después de la inspección final si toda la res o parte de esta se comprobare defectuosa, insalubre, malsana o en estado que no sea apto para el consumo humano, será decomisado, destruido o incinerado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan a la reforma de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate por la I. Cámara Edilicia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Mira, a los catorce días del mes de mayo del dos mil diez.

f.) Sr. Cristian Carrera Maigua, Vicealcalde.

f.) Sra. Lucía Calapi Grijalva, Secretaria General (E).

CERTIFICACION DE DISCUSION.- CERTIFICO.- Que la presente ordenanza precedente fue discutida y aprobada por la Ilustre Cámara Edilicia del Cantón Mira, en sesiones realizadas el 14 y 21 de mayo del 2010.

f.) Sra. Lucía Calapi, Secretaria General (E).

VICEALCALDIA.- Mira, a 25 de mayo del 2010, las 11h30, remítase original y copias de la presente ordenanza para conocimiento del señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Sr. Cristian Carrera Maigua, Vicealcalde GMM.

ALCALDIA DEL CANTON MIRA.- Mira, a los veinte y ocho días del mes de mayo del 2010, a las 10h00.- De conformidad con las disposiciones del Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite respectivo.- Sanciono la presente reforma a la ordenanza por hallarse acorde a la normativa legal vigente.

f.) Fausto Ruiz Quinteros, Alcalde cantón Mira.

Proveyó y firmó la presente reforma a la ordenanza, el señor Fausto Ruiz Quinteros, Alcalde del cantón Mira, el veintiocho de mayo del dos mil diez.- Certifico.

f.) Sra. Lucía Calapi, Secretaria General, GMM (E).

Oficial y en uno de los diarios de esta localidad para los fines de ley.- Cúmplase, publíquese y notifíquese.- f.) Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Suplente de Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

Manta, mayo 25 del 2010.

f.) Abg. César Marcillo Palma, Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí.

EXTRACTO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: Gladys López.

ACTORA: Irene Elizabeth Hernández López.

DEMANDADO: William Kléver, Marlene Janneth, Lidia Edith, Fredy Yovanni y Sheila Franci Hernández López.

ASUNTO: Muerte Presunta.

TRAMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

FUNDAMENTO: Parágrafo Tercero, del Título II, del Libro Primero, del Código Civil, Arts. 66 y siguientes. Abogado de la actora: Dr. Franklin Tito Figueroa
Fecha de inicio: 23 de junio del 2010
Juicio N° 2010-856-JT

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 26 de julio del 2010; las 15h20.- **VISTOS:** Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. De la información sumaria que se acompaña se desprende que se ignora el paradero de la señora Gladys Virginia López, habiéndose hecho las posibles diligencias para averiguarlo; y, habiendo transcurrido más de dos años desde que se tuvo la última noticia de la existencia del desaparecido, se dispone citar a la desaparecida Gladys López en la forma prevista en el numeral 2 del Art. 67 del Código Civil, esto es por tres veces en el Registro Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se edita en esta ciudad de Quito con intervalo de un mes entre cada dos citaciones. En la tramitación de la presente causa cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal Distrital de Pichincha. Cítese a los señores William Kléver, Marlene Janneth, Lidia Edith, Fredy Yovanni y Sheila Franci Hernández López en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Actuó el señor Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres Carrera en calidad de Secretario y Oficial Mayor encargado respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio N° 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 marzo del 2007.- Notifíquese.

R. DEL E.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

EXTRACTO DE REHABILITACION DE INSOLVENCIA

Al público en general se le hace saber, que dentro del juicio de rehabilitación de insolvencia que ha presentado la señora Cleopatra Michel Cervantes Chevez, se ha dispuesto lo siguiente:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

Manta, mayo 4 del 2010; a las 14h12m.

VISTOS: A fojas (26 y 26 vuelta) de los autos comparece la señora Cleopatra Michel Cervantes Chevez, y solicita la rehabilitación de la insolvencia a que fue declarada, en virtud de haber cancelado la deuda que originó el proceso judicial de insolvencia N° 526-99, al amparo de lo que dispone el artículo 597 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 597 del Código de Procedimiento Civil, se dispuso la publicación por la prensa de la solicitud de rehabilitación presentada por la fallida.- Habiendo transcurrido más de dos meses en exceso de la publicación, conforme consta de la razón actuarial que obra de los autos a fojas (32), y no habiéndose presentado oposición alguna, este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, resuelve declarar la rehabilitación de la señora Cleopatra Michel Cervantes Chevez, cuya insolvencia fue declarada mediante providencia de fecha Manta, 8 de agosto del 2000; a las 08h13, dictada en el juicio de insolvencia seguido por el señor Ing. Francisco Javier Avilés Dueñas, en calidad de Gerente Regional del Banco del Pichincha C. A., en contra de la mencionada señora.- Por lo tanto, quedan sin efecto todas las interdicciones legales, que por la insolvencia estuvo sometida la fallida: oficiése para el efecto a los señores jueces de lo Civil y lo Penal de Manabí, al Sistema Financiero Nacional, a los señores registradores de la Propiedad de Manabí, a las autoridades que sean necesarias, haciéndole conocer de esta resolución.- Publíquese esta resolución en el Registro

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

f.) Dr. Jaime Torres C., Secretario (E), Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha.

(1ra. publicación)

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA

San Miguel de los Bancos, a 1 de abril del 2010, las 16h30.- VISTOS: Jadan López Dunnia Patricia, comparece a este Juzgado a fs. 12 del proceso y consignando sus generales de ley y manifiesta: Que es casada y que el día 2 de agosto del 2005 su marido que responde a los nombres de Ignacio Benito Rojas, salió de nuestro domicilio que lo teníamos formado con mis hijas llamadas Rojas Jadan Nathali Beatriz de 18 años de edad y Rojas Jadan Catherine Patricia de 19 años de edad, en la Av. 17 de julio casa sin número del poblado y cantón Los Bancos, provincia de Pichincha, con fines de trabajo desconociéndose su domicilio actual desde aquella fecha y pese a las múltiples averiguaciones que le hemos hecho no ha sido posible dar con el paradero, presumiéndose viajó a los Estados Unidos de Norteamérica sin saberse en absoluto nada de él y sobre su existencia por lo que presumo ha fallecido. Para justificar lo dicho adjunta la información sumaria correspondiente. Amparada en el Art. 66 y 67 causal tercera del Código Civil, solicita que en sentencia se declare la presunción de muerte por el desaparecimiento de su marido. Cuantía indeterminada. Concluida la tramitación de la presente causa, siendo su estado el de resolver, para hacerlo se considera. PRIMERO.- No hay nulidad que declarar, por cuanto no se ha omitido solemnidad sustancial alguna ni violado su procedimiento. SEGUNDO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver la presente causa tanto por la materia como por su jurisdicción. TERCERO.- La citación al presunto desaparecido Ignacio Benito Rojas, se ha realizado tanto en los registros oficiales números 5, de lunes 17 de agosto, 32 de miércoles 23 de septiembre y 54 de lunes 26 de octubre del 2009, así mismo se le ha citado al demandado en el diario El Telégrafo los días jueves 18 de junio, 17 de julio y 18 de agosto del 2009, conforme consta a fojas 84, 85 y 86 de autos, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 67 ibídem: CUARTO.- De la partida de matrimonio constante en autos, se desprende que el señor Ignacio Benito Rojas nacido el 21 de septiembre de 1957 nacido en Formosa Argentina, ha contraído matrimonio con la señora Dunnia Patricia Jadan López el 24 de febrero de 1989 en Kings County-Brooklyn, NY, USA., número de documento M-088380. QUINTO.- De las declaraciones testimoniales de Iván Anibal Aguilar y Marcia García Fernández, recibida a título de información sumaria por esta judicatura, se desprende que desde el 2 de agosto del 2005 no se tiene noticias del señor Ignacio Benito Rojas, pese haber realizado todas las averiguaciones pertinentes para dar con su paradero.- Por lo expuesto y con fundamento en el

Art. 67 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y en consecuencia se declara judicialmente la muerte presunta por desaparecimiento del señor Ignacio Benito Rojas, hecho que se considera ocurrido el 2 de agosto del 2005.- Se le concede la posesión provisional de los bienes del desaparecido a sus sucesores. Ejecutoriada esta sentencia confiérase las copias certificadas que se soliciten para su inscripción en el Registro Civil como lo dispone el Art. 41 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación. De igual manera publíquese por tres veces esta sentencia en el Registro Oficial y en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Quito, efectuadas estas publicaciones agréguese al proceso.- Notifíquese y cúmplase.

f.) Dr. Freddy Illescas C., Juez T.

En los bancos el día de hoy primero de abril del dos mil diez a las dieciocho horas notifique la sentencia anterior por boletas a Dunnia Patricia Jadan López en su domicilio judicial señalado para el efecto.- certifico.

f.) El Secretario.

RAZON.- Siento por tal que el día de hoy primero de abril del dos mil diez la sentencia anterior no se notifica al demandado Ignacio Benito Rojas por cuanto hasta el día de hoy no ha señalado domicilio judicial en esta causa.- Certifico.

f.) El Secretario.

RAZON.- Siento por tal que la sentencia que antecede queda ejecutoriada por el Ministerio de la ley.- Certifico.

Los Bancos, 7 de abril del 2010.

f.) José Huerrero B., Secretario.

RAZON: Siento por tal que la presente copia de la sentencia que antecede es igual a su original que reposa en el archivo del Juzgado y la que me remito en caso de ser necesario.- Certifico.

f.) Sr. José Guerrero B., Secretario.

(1ra. publicación)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI**

Al desaparecido **JORGE IGNACIO ZAMBRANO MEDRANDA**, se le hace saber que en este Juzgado por sorteo de ley le ha tocado conocer demanda de declaratoria de muerte presunta, cuyo extracto y auto recaído es el siguiente:

Actora: Marjorie Alexandra Carrillo Alvarez.

Demandado: Jorge Ignacio Zambrano Medranda.

Trámite: Especial.
Juicio No: 453-2010.
Cuantía: Indetermina.

Objeto: La compareciente manifiesta que con la partida de matrimonio que adjunta justifica estar casada con el señor Jorge Ignacio Zambrano Medranda, que en dicho matrimonio no adquirieron bienes. Que acude ante esta autoridad como el último domicilio de su cónyuge desaparecido y como persona interesada, amparada en el párrafo tercero del Art. 66 del Código Civil, especialmente lo enunciado en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 67 del mismo cuerpo legal ibídem, solicita se sirva declarar la muerte presunta del desaparecido señor Jorge Ignacio Zambrano Medranda, debiéndose declarar como el día de la muerte presunta el 27 de marzo del 2008.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha lunes 28 de junio del 2010, las 11h20, admite al trámite especial la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2 del Art. 67 del Código Civil, dispone citar al desaparecido Jorge Ignacio Zambrano Medranda por tres veces con la solicitud presentada y esta providencia, en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones, bajo apercibimiento de declararse la muerte presunta cumplidas las formalidades de ley. Cuéntese en la presente causa con uno de los señores agentes fiscales de la ciudad de Manta en representación del Ministerio Público.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, agosto 6 del 2010.

f.) Ab. Lorena Vera García, Secretaria del Juzgado.

(1ra. publicación)

REPUBLICA DEL ECUADOR

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA,
 CON SEDE EN CARIAMANGA**

CITACION JUDICIAL

Def.: Dr. Rodrigo Rivera Balcázar.

Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y demás constancias procesales al señor Bolívar Montero Sarango, cuyo contenido en extracto es como sigue:

ACTOR: Dr. Rodrigo Salomón Rivera Balcázar, declarado parte por la señora Piedad Díaz Ramos.

DEMANDADO: Bolívar Montero Sarango.
OBJETO DE LA DEMANDA: Declaratoria de muerte presunta.
TRAMITE: Especial.
CUANTIA: Indeterminada.
JUICIO Nro. 162-10.
JUEZ: Dr. Marcelo Saritama Carrera.

AUTO.- VISTOS.- En Cariamanga a veintinueve de junio del dos mil diez; a las 08h00.- Estímase clara, precisa y completa la demanda presentada por el señor Dr. Rodrigo Salomón Rivera Balcázar, a quien se lo declara parte por la señora Piedad Díaz Ramos, y se le concede el término de seis días para que legitime su intervención, sobre la muerte presunta del desaparecido Bolívar Montero Sarango, por reunir los requisitos de forma exigidos por la ley, por lo que se la acepta a trámite especial que le corresponde.- De acuerdo a lo establecido en el numeral segundo del artículo 67 del Código Civil, se dispone la citación del desaparecido, por tres veces en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Loja, por no existir estos medios de comunicación social en esta ciudad, y con los intervalos previstos en la misma disposición legal.- Por así solicitarlo, cuéntese en el presente proceso con sus hijos los señores Juan Carlos, María Mercedes y Angel Patricio Montero Díaz, cítese con el contenido de la demanda y auto de aceptación a trámite, en el domicilio que se indica en esta ciudad, como también, con el señor Agente Fiscal Distrital de Loja, con sede en Cariamanga quien emitirá su dictamen oportunamente.- Agréguese a los autos la documentación aparejada.- Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado.- Hágase saber.- Particular que pongo en conocimiento general para los fines legales consiguientes.- Cariamanga, 14 de julio del 2010.

f.) Dr. José E. Valle Acaro, Secretario, Juzgador Noveno de lo Civil de Loja.

(1ra. publicación)

CITACION JUDICIAL

A: SEGUNDO AGUSTIN CAISAGUANO GRANIZO: Le hago saber la siguiente demanda, en el juicio No. 70/2010.

EXTRACTO

CLASE DE JUICIO: Especial.
ASUNTO: Muerte Presunta.
ACTORA: María Margarita Caisaguano Granizo.
DEMANDADO: Segundo Agustín Caisaguano Granizo.

CUANTIA: Indeterminada.

R. del E.

JUEZ: Dr. Raúl Castro G.

FUNCION JUDICIAL - DISTRITO GUAYAS

JUZGADO 9° DE LO CIVIL

EXTRACTO DE CITACION

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Baños, 9 de marzo del 2010. Las 11h00. **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por María Margarita Caisaguano Granizo, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos previstos en la ley, por lo que se la acepta a trámite en juicio especial. Cítese al desaparecido Segundo Agustín Caisaguano Cali por tres veces con la demanda y el presente auto, mediante publicaciones que se deberán realizar en el Registro Oficial y en el Diario "El Heraldo" de la ciudad de Ambato, con el intervalo de un mes entre cada dos citaciones, bajo apercibimiento de ser declarada la muerte presunta cumplidas las exigencias previstas en el Art. 67 del Código Civil. Cuéntese con uno de los señores agentes fiscales de esta jurisdicción cantonal, acorde con lo dispuesto en el numeral 4to., del artículo citado anteriormente. Agréguese la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para notificaciones y la autorización que concede a su abogado patrocinador para que suscriba en su defensa.- Notifíquese.

A: Quienes se crean con derechos reales sobre el inmueble declarado de utilidad pública identificado con el registro catastral No. 10967 y acrediten su titularidad procesalmente.

LE HAGO SABER: Que mediante sorteo le ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio de Expropiación No. 352-M-2009, seguido por la M. I. Municipalidad de Guayaquil contra Vargas Nieto Jinsop Xavier y Bajaña Mosquera Alison Julissa y/o de quienes se crean con derechos reales sobre el inmueble y acrediten su titularidad procesalmente.

ACTORA: M. I. Municipalidad de Guayaquil.

DEMANDADOS: Vargas Nieto Jinsop Xavier y Bajaña Mosquera Alison Julissa y/o de quienes se crean con derechos reales sobre el inmueble y acrediten su titularidad procesalmente.

f.) Dr. Raúl Castro G., Juez de lo Civil.

f.) Dra. Gladys Flores Fuenmayor, Secretaria.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, previniéndoles la obligación que tienen de señalar casilleros judiciales para sus futuras notificaciones.

f.) Dra. Gladys Flores Fuenmayor, Secretaria.

CUANTIA: USD 21.735,72 (veintiún mil setecientos treinta y cinco 72/100 dólares de los Estados Unidos de América).

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Pedro Veloz, Juez Noveno de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

OBJETO DE LA DEMANDA: Expropiación urgente y de ocupación inmediata de la totalidad del terreno identificado con el registro catastral No. 10967.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 12 de mayo del 2009; a las 16h54:02.- Una vez completada la demanda se la califica.

(2da. publicación)

EXTRACTO DE CITACION

A: SANTO GLORIO GONZALEZ TUMBACO.

Le hago saber que en esta judicatura se ha presentado la demanda de Muerte Presunta No. 238-2003, propuesta por Celia Eusebia Guale Baque, demanda que fue aceptada al trámite de juicio sumario, el 14 de enero del 2004, a las 09h45, en la que se ha dispuesto conforme así se lo ha solicitado, citar al desaparecido por intermedio del Registro Oficial, conforme al Art. 67 del Código Civil, en un diario de amplia circulación en el país y en esta jurisdicción, conforme así también se lo ordenó en providencia del 21 de diciembre del 2007, las 09h31 y 9 de abril del 2010, las 08h27, 3 publicaciones.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Leonidas Litardo Plaza, Juez 17 de lo Civil de Santa Elena.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

Santa Elena, 8 de junio del 2010.

f.) Ab. René A. Suárez Reyes, Secretario del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Santa Elena.

(2da. publicación)

VISTOS: La demanda de expropiación presentada por el abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil y doctor Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, representantes judiciales y extrajudiciales de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, conforme al nombramiento que acompaña se declara legitimada su personería contra Vargas Nieto Jinsop Xavier y Bajaña Mosquera Alison Julissa y/o de quienes se crean con derechos reales sobre el inmueble y acrediten su titularidad procesalmente del lote de terreno 26 ubicado en el sector La Aguada parroquia Pascuales, con los siguiente linderos: por el **Norte:** Camino Público con 160,00 m.- por el **Sur:** R. Escobar y C. Plúas con 40+ 100+ 32 m por el **Este:** Lote No. 32 de Edeli Macías con 401,45 m y por el **Oeste:**

Lote 22 de P. León con 452,87 m.- Lo que da un área total de 6,92 hectáreas.- Conforme al Art. 797 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil se ordena la ocupación inmediata de la totalidad del terreno identificado con el registro catastral No. 10967 comprometido con la obra. En virtud de la consignación del valor a pagarse según el avalúo municipal, determinado en el numerando DUAR-AyR-2009-03777 de marzo 12 del 2009 se califica de clara y precisa por reunir los requisitos determinados en los Arts. 68 y 69 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite especial de expropiación- Cítese a los demandados con copia de la demanda en las calles P. Aguirre y 10 de Agosto del cantón Daule, para cuyo efecto se ordena enviar atento deprecatorio al señor Juez de lo Civil en ese cantón. Concediéndole cuatro días de término por la distancia.- Conforme al juramento rendido por los accionantes de que les es imposible determinar la individualidad o residencia de quienes se crean con derechos reales sobre el inmueble declarado de utilidad pública se ordena citarlos por un periódico de amplia circulación de esta ciudad, tal como lo especifica el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Publíquese en el Registro Oficial un extracto de esta demanda tal como lo indica el Art. 784 del Código de Procedimiento Civil.- Publíquese en el Registro Oficial un extracto de esta demanda.- Guayaquil, 17 de julio del 2009; a las 14h45:24. Tómese en cuenta la comparecencia de los demandados.- f) Dr. Pedro Veloz, Juez Noveno de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.- Lo que comunico para los fines de ley.

f.) Ab. Martha Elizalde Cueva, Secretaria del Juzgado 9° de lo Civil de Guayaquil.

(3ra. publicación)

**JUZGADO TEMPORAL VIGESIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DEL AZUAY - GUALACEO**

CITACION JUDICIAL

A: ANGEL MARIA JARA COBOS: Le hago saber que en el Juzgado Temporal de lo Civil del Azuay con sede en Gualaceo, a cargo del Dr. César Quizhpe, Juez Temporal, correspondió la demanda y providencia recaída, que en extracto, dicen:

NATURALEZA: Especial.

MATERIA: Muerte presunta.

ACTORA: María Rosario Jara Cobos.

DEMANDADO: Angel María Jara Cobos.

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA

Gualaceo, 12 de mayo del 2010; las 08h40.

Avoco: conocimiento en mi calidad de Juez Temporal del Juzgado Civil Temporal de Gualaceo mediante acción de personal N° 466 - 2009 de la DPACJ.- La demanda que

antecede reúne los requisitos determinados en los Arts. 1013 y 69 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la califica de clara y precisa, dándose en consecuencia el trámite especial.- Cítese al señor Angel María Jara Cobos, mediante avisos que se publicarán por tres veces en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Cuenca, debiendo correr más de un mes entre cada dos citaciones previniéndole al señor Angel María Jara Cobos, que de no comparecer hacer valer sus derechos dentro del término correspondiente, contado a partir de la fecha de la última publicación, previo el cumplimiento de los requisitos de ley se procederá a declarar su muerte presunta con las consecuencias legales pertinentes.- Cuéntese con un señor Fiscal del cantón Gualaceo. Adjúntese la documentación presentada. Actué el Dr. Neil Aray, como Secretario ad-hoc, quien presente acepta el cargo y firma para constancia.- Notifíquese.- f.) Dr. César Quizhpe, Juez Civil Temporal de Gualaceo.

A la parte citada se le advierte señalar casilla judicial de un abogado para notificaciones futuras.

Gualaceo, 10 de junio del 2010.

f.) Dr. Neil Aray P., Secretario ad-hoc, Juzgado Civil Vigésimo Segundo Temporal de Gualaceo.

(3ra. publicación)

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE AZOGUES**

CITACION JUDICIAL

N° 392-2009

A: Aída Virginia Inga Torres, se le hace conocer que en el Juzgado Quinto de lo Civil de la ciudad de Azogues, se ha presentado la demanda de declaratoria de muerte presunta, siendo como sigue: **ACTOR:** Flora Lourdes Inga Torres. **DEMANDADA:** Aída Virginia Inga Torres. **JUICIO:** Muerte presunta. **TRAMITE:** Especial. **CUANTIA:** Indeterminada. **JUEZ:** Dr. Antonio Carvajal M. **PROVIDENCIA.-** Azogues, 27 de enero del 2010; las 16h36.- **VISTOS.-** La demanda que deduce Flora Lourdes Inga Torres, de muerte presunta de la ciudadana Aída Virginia Inga Torres, en su contenido por cumplir con las exigencias determinadas en el Art. 67 y 1014 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa por lo que se admite al trámite establecido en el párrafo 3 del Título II del Libro Primero del Código Civil. Por consiguiente cítese a la desaparecida Aída Virginia Inga Torres, por la prensa en el Diario Portada de la ciudad de Azogues y en el Registro Oficial, debiendo correr más de un mes entre cada dos citaciones, previniéndolo a la referida ciudadana Inga Torres, de que de no comparecer a hacer valer sus derechos dentro del término correspondiente contando a partir de la fecha de la última publicación previo el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el mencionado párrafo, se procederá a declarar su muerte presunta, con las consecuencias legales pertinentes. Cuéntese en este trámite con el interesado Manuel Enrique Piña Ortiz, en calidad de padre de la

presunta desaparecida a quien se le citará en el domicilio civil que se indica lo tiene en el sector "El Cisne" de la parroquia San Miguel de Porotos del cantón Azogues, mediante comisión a enviar al Teniente Político de la Parroquia San Miguel, con suficiente despacho y concediéndole el término de cinco días para su formal y oportuno cumplimiento, para que haga valer sus derechos. Notifíquese en el casillero judicial 175 y la autorización conferida al profesional que la patrocina.- Hágase saber.- **OTRA PROVIDENCIA.- JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL CAÑAR.-** Azogues, 16 de marzo del 2010; las 14h13.- **VISTOS.-** Se rectifica el lapsus en el que se incurre en providencia de admisión de la demanda, en el sentido de que el interesado Manuel Enrique Piña Ortiz es cónyuge de la presunta desaparecida por lo que se debe mandar a contar en la presente causa, por sus propios derechos y en calidad de padre y representante legal de la menor de edad Jennifer Daniela Piña Inga a quien se le mandará a citar como se encuentra ordenado en autos.- Hágase saber.

Azogues, 30 de abril del 2010.- El Secretario.

f.) Ilegible.

(3ra. publicación)

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL AZUAY**

CITACION JUDICIAL

Juicio N° 1023-09

AL PUBLICO se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Cuenca a cargo del Dr. César Ugalde Arellano se ha presentado una demanda, la misma que en extracto es como sigue:

JUICIO N° 1023-09.

NATURALEZA: Sumario - Especial.

MATERIA: Muerte presunta.

ACTORA: María Liduvina Tirado Jiménez.

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA:

Juicio 1023-2009

Cuenca, 9 de diciembre del 2009; las 11h05.

Vistos.- Avoco conocimiento de la petición realizada por: María Liduvina Tirado Jiménez, la misma que, por clara y reunir con los requisitos de ley, se acepta a trámite sumario la muerte presunta de: Rud Maribel Urgilez Tirado, en consecuencia con fundamento en los artículos 66 y 67 del Código Civil, al ser el último domicilio de la antes nombrada en la parroquia Cumbe, del cantón Cuenca, se tiene en cuenta lo expresado. Se anexa la documentación. En cuenta la autorización y el casillero para las

notificaciones. Procédase a la citación de: Elsa de Jesús, Mónica Susana, Isidro Gustavo y José Fabián Urgilez Tirado, a quienes se les citará mediante comisión al Teniente Político de la parroquia Baños. Procédase la citación a la desaparecida en el Registro Oficial y en el Diario El Mercurio de Cuenca de conformidad con el artículo 67 N° 2 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f.) Dr. César Ugalde Arellano, Juez Primero de lo Civil de Cuenca.

OTRA PROVIDENCIA:

Juicio 1023-2009.

Cuenca, 15 de diciembre del 2009; las 08h20.

Se anexa al proceso el escrito que presenta María Liduvina Tirado Jiménez, se aclara el auto de calificación a la demanda, en cuanto que las normas de derecho que se invoca es el artículo 67 numeral 2 del Código Civil.- Notifíquese.- f.)Dr. César Ugalde Arellano, Juez Primero de lo Civil de Cuenca.

Al citado se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial de un abogado de la localidad, para notificaciones que le corresponda.

Cuenca, 17 de marzo del 2010.

f.) Dr. Víctor Culquicondor Asitimbay, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Cuenca.

(3ra. publicación)

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL AZUAY**

CITACION JUDICIAL

Juicio N° 1024-09

AL PUBLICO se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Cuenca a cargo del Dr. César Ugalde Arellano se ha presentado una demanda, la misma que en extracto es como sigue:

JUICIO N° 1024-09.

NATURALEZA: Sumario - especial.

MATERIA: Muerte presunta.

ACTORA: María Ana Yunga Zoria.

CUANTIA: Indeterminada.

Juicio 1024-2009

Cuenca, 9 de diciembre del 2009; las 11h10.

Vistos.- Avoco conocimiento de la petición realizada por: María Ana Yunga Zoria, la misma que, por clara y reunir con los requisitos de ley, se acepta a trámite sumario la muerte presunta de: Edgar Gustavo Yunga Yunga, en consecuencia, con fundamento en los artículos 66 y 67 del

Código Civil, al ser el último domicilio del antes nombrado en la parroquia Ricaurte del cantón Cuenca, se tiene en cuenta lo expresado. Se anexa la documentación. En cuenta la autorización y el casillero para las notificaciones. Procédase a la citación de: Jaime Rolando, Miriam Diana y Digna Eulalia Yunga Yunga mediante comisión al Teniente Político de la parroquia Turi a quien se enviará despacho en forma. Procédase a la citación al desaparecido a través del Registro Oficial y en el Diario El Mercurio de Cuenca de conformidad con el artículo 67 N° 2 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f.) Dr. César Ugalde Arellano, Juez Primero de lo Civil de Cuenca.

OTRA PROVIDENCIA:

Juicio 1024-2009.

Cuenca, 15 de diciembre del 2009; las 08h10.

Se anexa al proceso el escrito que presenta María Ana Yunga Zoria, y se aclara el auto de calificación a la demanda, en cuanto que las normas de derecho que se invoca es el artículo 67 numeral 2 del Código Civil.- Notifíquese.- f.) Dr. César Ugalde Arellano, Juez Primero de lo Civil de Cuenca.

Al citado se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial de un abogado de la localidad, para notificaciones que le corresponda.

Cuenca, 17 de marzo del 2010.

f.) Dr. Víctor Culquicondor Asitimbay, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Cuenca.

(3ra. publicación)

REPUBLICA DEL ECUADOR

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL AZUAY**

NOTIFICACION JUDICIAL

A: Diana Marisol Fajardo Orellana, y al público: se les hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Civil, del Azuay, legalmente encargado al Juez Octavo de lo Civil, Dr. Gustavo Almeida Bermeo, en el **Juicio N° 1085-2009, SUMARIO ESPECIAL**, por **MUERTE PRESUNTA**, que sigue Rosa Elena Orellana Condo en contra de Diana Marisol Fajardo Orellana, se ha ordenado las publicaciones por la prensa y por el Registro Oficial, de acuerdo a esta providencia:

1085-09

Cuenca, 12 de enero de 2010; las 08h49.

VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y cumple con los requisitos determinados en el Art. 67 del C. de P. Civil.- Por lo tanto se acepta para el trámite sumario,

conforme lo disponen los Arts. 67 y siguientes del C. Civil. Cítese al desaparecido, por tres veces en el Registro Oficial y por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Cuenca, con un intervalo de un mes entre cada citación. Cuéntese con uno de los señores agentes fiscales de la provincia, en representación del Ministerio Público. Por fijada la cuantía. Notifíquese en la casilla judicial señalada, y téngase en cuenta la autorización a su abogado defensor.

f.) Dr. Wilson Palomeque Flores, Juez Quinto, Suplente, de lo Civil del Azuay.

Los interesados, pueden ejercitar el derecho que les asista, de acuerdo con la ley.

Cuenca, 12 de marzo del 2010.

f.) Dr. Luis Fernando Veleceta, Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil del Azuay.

(3ra. publicación)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL AZUAY**

NOTIFICACION JUDICIAL

A: Kléver Gustavo Puente Guachun, y al público: Se les hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Civil del Azuay, legalmente encargado al Juez Octavo de lo Civil, Dr. Gustavo Almeida Bermeo, en el Juicio N° 1091-2009, **SUMARIO ESPECIAL**, por muerte presunta, que sigue: María Angeles Guachún Fernández en contra; se ha ordenado las publicaciones por la prensa y por el Registro Oficial, de acuerdo a esta providencia:

1091-09.

Cuenca, 7 de enero de 2010; las 08h03.

VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y cumple con los requisitos determinados en el Art. 67 del C. de P. Civil. Por lo tanto se acepta para el trámite sumario, conforme lo disponen los Arts. 67 y siguientes del C. Civil. Cítese al desaparecido, por tres veces en el Registro Oficial y por uno de los diarios que se editan en la ciudad de Cuenca, con un intervalo de un mes entre cada citación. Cuéntese con uno de los señores agentes fiscales de tránsito de la provincia, en representación del Ministerio Público. Por fijada la cuantía. Notifíquese en la casilla judicial señalada, y téngase en cuenta la autorización a su abogado defensor. f.) Dr. Wilson Palomeque Flores, Juez Quinto, Suplente, de lo Civil del Azuay.

Los interesados, pueden ejercitar el derecho que les asista, de acuerdo con la ley.

Cuenca, 12 de marzo del 2010.

f.) Dr. Luis Fernando Veleceta, Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil del Azuay

(3ra. publicación)

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE CUENCA**

Juicio Nro. 1025-2009

CITACION JUDICIAL

Al señor Manuel de Jesús Coyago Largo se le hace saber que en este juzgado se ha presentado una demanda sobre muerte presunta por desaparición y se ha dispuesto citar al desaparecido mediante publicaciones en un diario de mayor circulación de esta ciudad con el extracto de la providencia recaída al tenor siguiente:

NATURALEZA: Sumario.

MATERIA: Muerte presunta por desaparición.

ACTORA: Inés María Largo.

CITADO: Manuel de Jesús Coyago Largo.

CUANTIA: Indeterminada.

1025-09

Cuenca, enero 14 del 2010; las 08h05.

Vistos: por contrario imperio déjase sin efecto la providencia que antecede; en esta virtud, cumplido lo dispuesto avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de ley. Por cuanto la demanda de muerte presuntiva que precede, deducida por Inés María Largo en su calidad de madre de Manuel de Jesús Coyago Largo, la misma que por cumplir con los requisitos de ley, se la califica de clara y completa y cumple con los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta a trámite especial establecido en el Título II, Libro I, párrafo tercero del Código Civil. En tal virtud, conforme lo dispuesto por el Art. 66 y siguientes del C. Civil, la actora justifique por cualquiera de los medios legales, el desaparecimiento, que se han hecho las pesquisas necesarias y que se ignora el paradero de Manuel de Jesús Coyago Largo, como así declara bajo juramento la referida accionante. Cítese al presunto desaparecido Manuel de Jesús Coyago Largo, por la prensa local y por el Registro Oficial, con la demanda y este auto, por tres ocasiones, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones. Cuéntese en la causa con uno de los señores fiscales de la provincia, a quien se le citará en su respectivo despacho con copias de la demanda y este auto para lo cual la actora deberá proporcionar los datos necesarios.- Por cuanto bajo juramento manifiesta la parte actora que es imposible determinar el domicilio o residencia de René Lucía Coronel Castillo, quien es madre de los menores Inés Isabel y Vladimir Manuel Coyago Coronel, procreados con Manuel de Jesús Coyago Largo del desaparecido Manuel de Jesús Coyago Largo, acorde a lo estatuido en el Art. 82 del C. de P. Civil, cítese por la prensa, por Secretaría confírase el respectivo extracto.- Por fijada la cuantía como indeterminada; en cuenta la autorización, trámite y la casilla judicial señalada. Adjúntese a los autos la documentación presentada. Hágase saber. f.) Dr. Edmundo Guillén Moreno, Juez Sexto de lo Civil de Cuenca.

Al citado, se le advierte la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.

Cuenca, 13 de mayo del 2010.

f.) Dr. Agustín Pesantez Ochoa, Secretario del Juzgado VI de lo Civil de Cuenca.

(3ra. publicación)

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE CUENCA**

Juicio Nro. 1026-2009

CITACION JUDICIAL

Al señor Angel Polivio Cabrera Guazha se le hace saber que en este Juzgado se ha presentado una demanda sobre muerte presunta por desaparición y se ha dispuesto citar al desaparecido mediante publicaciones en un diario de mayor circulación de esta ciudad con el extracto de la providencia recaída al tenor siguiente:

NATURALEZA: Sumario.

MATERIA: Muerte presunta por desaparición.

ACTORA: Eloisa María Ordóñez Chacha.

CITADO: Angel Polivio Cabrera Guazha.

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA:

1026-09

Cuenca, enero 5 del 2010; 08h21.

VISTOS: Por el sorteo de ley avoco conocimiento de la presente causa. La demanda presentada por Eloisa María Ordóñez Chacha, clara, precisa y completa, se la admite al trámite. De conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del Art. 67 del C. de P. Civil, cítese al desaparecido Angel Polivio Cabrera Guazha por tres veces con la solicitud presentada y esta providencia, en el Registro Oficial y en los diarios El Mercurio de la ciudad de Cuenca y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con intervalo de un mes entre cada dos citaciones, bajo apercibimiento de declararse la muerte presunta cumplidas las formalidades legales. Intervenga un representante del Ministerio Público; agréguese los documentos acompañados a la demanda. La cuantía por fijada téngase presente la casilla, la autorización y el trámite. Hágase saber.- f.) Dr. Edmundo Guillén Moreno, Juez Sexto de lo Civil de Cuenca.

Al citado, se le advierte la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.

Cuenca, 13 de mayo del 2010.

f.) Dr. Agustín Pesantez Ochoa, Secretario del Juzgado VI de lo Civil del Cuenca.

(3ra. publicación)

R. del E.

JUZGADO VII DE LO CIVIL DE CUENCA

**EXTRACTO PARA EL REGISTRO OFICIAL
SOBRE DECLARATORIA DE
PRESUNCION DE MUERTE**

A: Luis Ramiro Criollo Loja, le hago conocer que a este juzgado, ha sido sorteado el juicio N° 1026-09, cuya demanda y providencias recaídas, en extracto dicen:

NATURALEZA: Sumario.

MATERIA: Muerte presunta.

ACTORA: María de Jesús Loja Illescas.

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA.- Cuenca, 5 de enero del 2010; las 09h51. **VISTOS:** En lo principal la demanda de declaratoria de muerte presunta del desaparecido Sr. Luis Ramiro Criollo Loja reúne los requisitos de ley, por lo que se califica de clara y completa y se la acepta a trámite sumario que contempla el Art. 67 del Código Civil. Cítese al desaparecido en el Registro Oficial y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad. Cuéntese con uno de los señores agentes fiscales del Azuay.- Notifíquese. f.) Dra. F. Gavilanes E.- Sigue la notificación.

Citación que se lo práctica, con las prevenciones de ley y para que se pueda ejercer cualesquier derecho que crea conveniente.

Se previene en la obligación de señalar casilla judicial.

Cuenca, 5 de enero del 2010.

f.) Dr. Freddy Vallejo Mora, Secretario, Juzgado VII de lo Civil, Cuenca.

(3ra. publicación)

R. del E.

JUZGADO VII DE LO CIVIL DE CUENCA

**EXTRACTO PARA EL REGISTRO OFICIAL
SOBRE DECLARATORIA DE
PRESUNCION DE MUERTE**

A: Saúl Benito Coyago Largo, le hago conocer que a este juzgado, ha sido sorteado el juicio N° 286-2010, cuya demanda y providencias recaídas, en extracto dicen:

NATURALEZA: Sumario.

MATERIA: Muerte presunta.

ACTORA: Inés María Largo.

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA.- Cuenca, 6 de abril del 2010; las 09h51. **VISTOS.-** En lo principal la demanda de declaratoria de muerte presunta del desaparecido Sr. Saúl Benito Coyago Largo, reúne los requisitos de ley, por lo que se califica de clara y completa y se la acepta a trámite sumario que contempla el Art. 67 del Código Civil. Cítese al desaparecido en el Registro Oficial y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad. Cuéntese con uno de los señores agentes fiscales del Azuay.- Notifíquese. f.) Dra. F. Gavilanes Encalada.- Sigue la notificación. f.) Dr. F. Vallejo Mora.

Citación que se lo practica, con las prevenciones de ley y para que se pueda ejercer cualesquier derecho que crea conveniente.

Se previene en la obligación de señalar Casilla Judicial.

Cuenca, 21 de abril del 2010.

f.) Dr. Freddy Vallejo Mora, Secretario, Juzgado VII de lo Civil, Cuenca.

(3ra. publicación)

JUZGADO OCTAVO CIVIL CUENCA

CITACION JUDICIAL

Al presunto desaparecido señor Adolfo Guanoquiza Domínguez cuya residencia bajo juramento se afirma que es imposible determinar, se le hace saber que en este Juzgado a cargo del Dr. Gustavo Almeida Bermeo, Juez ha correspondido una demanda de declaratoria de muerte presunta, la misma que en extracto tanto de la demanda como de las providencias pertinentes son como siguen:

ACTORA: Rosa Regina Cumbe Loja.

NATURALEZA: Especial.

DEMANDADO: Adolfo Guanoquiza Domínguez.

MATERIA: Declaración de muerte presunta.

CUANTIA: Indeterminada.

JUICIO N° 1024-09 PROVIDENCIA.- Cuenca, 3 de diciembre del 2009; las 11h35.

VISTOS.- Avoco conocimiento por el sorteo efectuado y conforme a ley. La demanda que precede, propuesta por Rosa Regina Cumbe Loja sobre muerte presunta de su cónyuge Adolfo Guanoquiza Domínguez, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite sumario establecido en los Arts. 66 y 67 del Código Civil. Cítese a Adolfo Guanoquiza Domínguez, por publicación realizada en tres ocasiones en el Registro Oficial del Ecuador, bajo apercibimiento de declararse la muerte presunta. Cuéntese con el representante del Ministerio Público. Agréguese al proceso la documentación presentada; la cuantía fijada; notifíquese en la casilla judicial señalada y en cuenta la autorización concedida. Hágase saber.- f.) Dr. Gustavo Almeida Bermeo, Juez. A los citados se les previene de la obligación legal que tienen de señalar casilla judicial para que pueda recibir posteriores notificaciones.

Cuenca, 12 de mayo del 2010.

f.) Dr. Luis Robles Regalado, Secretario del Juzgado 8vo. de lo Civil de Cuenca.

(3ra. publicación)

JUZGADO OCTAVO CIVIL CUENCA

CITACION JUDICIAL

Al presunto desaparecido señor Manuel Agustín Chaca Cali cuya residencia bajo juramento se afirma que es imposible determinar, se le hace saber que en este Juzgado a cargo del Dr. Gustavo Almeida Bermeo, Juez ha correspondido una demanda de declaratoria de muerte presunta, la misma que en extracto tanto de la demanda como de las providencias pertinentes son como siguen:

ACTORA: María Manuela Montero Bermejo.

NATURALEZA: Especial.

MATERIA: Declaración de muerte presunta.

CUANTIA: Indeterminada.

JUICIO N° 1095-09 PROVIDENCIA: Cuenca, 12 de enero del 2010; las 08h03. **VISTOS:** Avoco Conocimiento por el sorteo efectuado y conforme a ley. La demanda presentada, es clara y completa, por lo que se la admite al trámite establecido en el Art. 67 y siguientes del Código Civil. Cítese al presunto desaparecido, señor Manuel Agustín Chaca Cali, por tres veces en el Registro Oficial y mediante publicaciones en todos los diarios del país, mediante dos meses entre las citaciones, para cuyo efecto, se oficiará al señor Director del Registro Oficial con esta providencia, y se entregará extracto a la parte actora. Cítese a uno de los señores agentes fiscales de Cuenca.

Practíquese las diligencias previstas en el precepto 67 ibídem. En cuenta la cuantía, los lugares designados para citación, notificaciones y la autorización conferida. Agréguese al proceso la documentación acompañada, en cuenta la calidad con la que comparece la accionante.- Hágase saber.- f.) Dr. Gustavo Almeida Bermeo, Juez. A los citados se les previene de la obligación legal que tienen de señalar casilla judicial para que pueda recibir posteriores notificaciones.

Cuenca, 15 de marzo del 2010.

f.) Dr. Luis Robles Regalado, Secretario del Juzgado 8vo. de lo Civil de Cuenca.

(3ra. publicación)

**JUZGADO DECIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE CUENCA**

Juicio Nro. 1026-2009

CITACION JUDICIAL

Al señor Carlos Wilson Andrade Calle, se le hace saber que en este Juzgado XIV de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Yuri Palomeque Luna, se ha presentado una determinada sobre muerte presunta, y se ha dispuesto citar al desaparecido mediante publicaciones en un diario de mayor circulación de esta ciudad con el extracto de la providencia recaída al tenor siguiente:

NATURALEZA: Sumario.

MATERIA: Muerte presunta.

ACTORA: Rosa Merchán.

CITADO: Carlos Wilson Andrade Calle.

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA: Cuenca, diciembre 21 del 2009; las 14h10. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud al sorteo efectuado. Por clara, completa y reunir los requisitos de ley, la demanda presentada por Rosa Isabel Merchán Guamán, se acepta a trámite sumario especial de muerte presunta de Carlos Wilson Andrade Calle, en consecuencia sustánciese conforme lo prevé el Título II, parágrafo 3° del Libro Primero del Código Civil, en trámite sumario especial. Conforme lo dispone la ley, cítese al desaparecido Andrade Calle, mediante tres publicaciones en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Cuenca con intervalo de un mes entre cada dos citaciones. En el trámite de la causa cuéntese con uno de los señores agentes fiscales, funcionario que será citado en su despacho. En cuenta la cuantía, la casilla judicial señalada para notificaciones así como la autorización que la

peticionaria concede a sus defensores. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Hágase saber. f.) Dr. Yuri Palomeque Luna.

Al citado se le previene de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones posteriores. Cuenca, 10 de marzo del 2010.

f.) Dra. Mónica Ortiz de Chica, Secretaria del Juzgado XIV de lo Civil de Cuenca.

(3ra. publicación)

**JUZGADO DECIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE CUENCA**

Juicio N° 1077-09

CITACION JUDICIAL

Al señor Claudio Esteban Coyago Largo se le hace saber que en este juzgado se ha presentado una demanda sobre muerte presunta por desaparición y se ha dispuesto citar al desaparecido mediante publicaciones en un diario de mayor circulación de esta ciudad con el extracto de la providencia recaída al tenor siguiente:

NATURALEZA: Sumario.
MATERIA: Muerte presunta por desaparición.
ACTORA: Johanna Alexandra Coyago Quito.
CITADO: Claudio Esteban Coyago Largo.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA:

Cuenca, enero 5 del 2010; las 08h09. **Vistos:** Avoco conocimiento en calidad de Juez Temporal Décimo Quinto de lo Civil del Cantón Cuenca.- La demanda de presunción de muerte del desaparecido señor Claudio Esteban Coyago Largo, presentada por su hija la señora Johanna Alexandra Coyago Quito, es clara y completa, aceptándola al trámite sumario en conformidad con el artículo 66 del Código Civil. Téngase en cuenta e incorpórese la documentación acompañada. Cítese con esta demanda al desaparecido, mediante tres publicaciones que se harán en el Registro Oficial, así como en uno de los periódicos que se editan en esta provincia, último domicilio del demandado. Las publicaciones se harán con el intervalo de un mes entre cada dos citaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Civil. Cuéntese con uno de los señores agentes fiscales del Ministerio Público de esta provincia. Dirijase atento oficio al señor Director del Registro Oficial de la ciudad de Quito. En cuenta la autorización profesional extendida y la casilla judicial señalada para recibir notificaciones.- Hágase saber.- f.) Juez Décimo Quinto de lo Civil de Cuenca.- Al citado, se le advierte la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.

Cuenca, 25 de mayo del 2010.

f.) Dra. Jenny Duque Alvarez, Secretaria del Juzgado.

(3ra. publicación)

FE DE ERRATAS

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR**

Oficio N° T.5043-SNJ-10-1287
Quito, 20 de agosto del 2010

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
Ciudad

De mi consideración:

Ref. Fe de Erratas Decreto N° 444 de julio 30 de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 257 de agosto 16 de 2010.

Por este medio le solicito publicar una Fe de Erratas, en vista de un error tipográfico en el decreto ejecutivo de la referencia, que se presenta en la letra b) del artículo 3 del Reglamento a la Ley de Abono Tributario contenido en el decreto ejecutivo mencionado, el mismo que se corrige en los siguientes términos:

Donde dice:

“ b) Los números de Documento Aduanero Único de Exportación (DAU), detalle de subpartida, descripción del proceso productivo (si no existe un proceso indicar que no sufre proceso alguno) y valor que acredite la importación de materias primas, materiales y los insumos importados por el productor, que se hayan incorporado a los productos exportados.”

Debe decir:

b) Los números de Documento Aduanero Único (DAU), detalle de subpartida, descripción del proceso productivo (si no existe un proceso indicar que no sufre proceso alguno) y valor que acredite la importación de materias primas, materiales y los insumos importados por el productor, que se hayan incorporado a los productos exportados.

En consecuencia, sírvase disponer la publicación de la Fe de Erratas conforme los detalles establecidos en líneas anteriores. Lo cual permitirá la plena aplicación del mencionado Reglamento a la Ley de Abono Tributario y de ésta.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico.